

CARTA PASTORAL

DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR

Dⁿ D. PELAGIO ANTONIO DE LAVASTIDA Y DAVALOS

OBISPO DE PUEBLA DE LOS ÁNGELES

DIRIGIDA A TODOS SUS DIOCESANOS

Acompañada de la

PROTESTA

QUE HIZO CONTRA VARIOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCION MEJICANA

Del 5 de Febrero de 1856.

PARIS

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICA DEL SEÑOR ADRIANO LE CLERE

IMPRESORES DE SU SANTIDAD Y DEL ARZOBISPADO DE PARIS

Rue Cassette, 29, cerca de San Sulpicio.

1857

CARTA PASTORAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA

DIRIGIDA A TODOS LOS DIACONOS



LA COMISIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA

PARIS

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DEL SEÑOR ZHIBANOFF Y CIA

1887

D
Nos
D
ar
E
A
bid
nue
cesa
E
dete
nue
de s
en e
sus
luta
nue
recl
conj
tos
canc
tant
quie

SÉPTIMA CARTA PASTORAL

DIRIGIDA DESDE ROMA POR EL ILUSTRÍSIMO SEÑOR

D^a Don PELAGIO ANTONIO DE LAVASTIDA Y DAVALOS

OBISPO DE PUEBLA DE LOS ANGELES

A TODOS SUS DIOCESANOS

CON MOTIVO DE LA PROTESTA QUE HIZO CONTRA VARIOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION MEJICANA

SANCIONADA EN CINCO DE FEBRERO DE MIL OCHO CIENTOS CINQUENTA Y SIETE.

NOS EL DOCTOR DON PELAGIO ANTONIO DE LAVASTIDA Y DAVALOS, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA OBISPO DE LA PUEBLA DE LOS ANGELES, ETC., ETC.;

A nuestro muy ilustre y venerable señor dean y cabildo, á todos los vicarios foráneos y curas, á todo nuestro clero secular y regular, y á todos nuestros diocesanos, salud y gracia en nuestro Señor Jesucristo.

VENERABLES HERMANOS É HIJOS NUESTROS MUY AMADOS,

En el mes próximo pasado hemos recibido y leído con detenimiento la constitucion publicada en la capital de nuestra diócesis el día 12 del último abril. El solo hecho de su promulgacion está indicando que los que mandan en esa república quieren obligarnos á cumplir con todos sus articulos; mas como entre estos hay algunos absolutamente contrarios á las verdades fundamentales de nuestra divina religion, nos hemos visto en el caso de reclamar por ellos al supremo gobierno, rogándole y conjurándole por lo mas sagrado que se valga de cuantos medios ordinarios ó estraordinarios estén á su alcance hasta que desaparezcan del código fundamental tantos errores; y si por desgracia no lo hiciere por cualquiera motivo, hemos concluido formulando las mas

solemnes protestas y declaraciones contra los articulos indicados, para dejar asi salvos los derechos de la santa Iglesia y cumplir con nuestro deber de la manera que podemos y nos prescribe el apóstol san Pablo en la epistola segunda á Timoteo. No se nos oculta que el lenguaje de que hemos usado en nuestra esposicion y protesta es bien fuerte; pero no ha estado en nuestra mano el moderarlo mas. Obligados á manifestar francamente la verdad, era preciso presentarla con toda la fuerza que en si tiene, y que ciertamente no ha recibido de nosotros, Obispos de ese religioso pais, pastores de un pueblo católico por escelencia y padres de unos hijos engendrados por la gracia, y á quienes amamos tiernamente en nuestro Señor Jesucristo, seriamos malos administradores de la herencia que nos ha cabido en suerte, é infieles custódios del depósito que se nos ha confiado, si hubiéramos permanecido mudos ó usado de un lenguaje tímido y suplicatorio con exceso en tiempos de ruina para la sociedad, de guerra á la religion, de persecucion contra sus ministros, de ódio á los verdaderos creyentes.

Nuestra conciencia nos ha dicho que debiamos pagar una deuda á esa patria tan querida; que teniamos un deber que cumplir desde el lugar de nuestro destierro, en pro de la religion, de la Iglesia católica, de Méjico, y en especial de la diócesis de Puebla. Lo hemos procurado así en la representacion y protesta de que os

acompañamos copia para que forme parte de esta nuestra séptima carta pastoral y os sirva de norma en vuestra conducta, quedándonos con el sentimiento de no haber podido presentar la verdad toda entera y hasta en sus últimas consecuencias. Ciertamente para esto hubiera sido necesario escribir algunos volúmenes y reproducir en ellos muchísimos pasajes de la Escritura sagrada, de textos de los santos Padres, de cánones de los concilios, de preciosos tratados de teología y derecho eclesiástico, de tantas obras apologeticas de la religion, en que están pulverizados los argumentos tan fastidiosamente repetidos por la pertinacia y el orgullo de los revolucionarios, que con el pretexto de plantar nuevos sistemas de política y de reformas, son verdaderamente enemigos jurados de la sociedad civil y de la Iglesia católica.

Bien hubiéramos querido demostrar que no existe otra verdadera reforma que la que descansa en los principios salvadores de justicia, de orden y armonía que deben reinar en una sociedad para que esté bien constituida y perfectamente organizada; y que no es posible reconocer otro progreso positivo fuera de aquel que nace ó parte de las relaciones esenciales entre el Criador y la criatura; que admite un Dios con todos sus atributos y perfecciones infinitas, autor, conservador y legislador de las sociedades, con una providencia dispensada al conjunto de todos los seres y cuidadosa en particular de cada uno; que respeta como un dogma la inmortalidad del alma, y consiguientemente ama y teme la vida futura, las recompensas y penas eternas, como la única sancion suficiente á la ley natural, protegiendo los intereses del culto, la religion verdadera, la Iglesia católica, fuera de la cual no hay salvacion; es decir, no se consigue el último fin, que es el centro, el punto á donde debe dirigirse el verdadero progresista. Sin este fin, no puede ni aun concebirse la idea de progreso; y fuera de él, solamente puede haber retroceso y decadencia en el individuo, en la familia y en la sociedad. Bien hubiéramos querido demostrar á nuestros gobernantes que los únicos medios de hacer adelantar á esa nacion consisten en afianzar las relaciones necesarias de los hombres entre sí; en inculcar y grabar bien en el corazon de todos la obligacion de obedecer á las potestades legítimas y establecidas; en observar las prescripciones de la justicia distributiva; en respetar el derecho ajeno; en conservar la jerarquía social, que muy bien se puede hermanar con la igualdad natural, así como el orden debe combinarse con la libertad; y hubiéramos querido terminar haciéndoles conocer que la única regla infalible y la única medida segura para saber apreciar los grados del progreso social es la ley divina natural y revelada. Bien hubiéramos querido probar hasta la evidencia que la verdadera dignidad del hombre ó del ciudadano está en las relaciones que tiene consigo mismo, en la distincion esencial de su alma y su cuerpo, en la dependencia de este y su sujecion á aquella como á sustancia mas noble, en conocer la diferencia tambien esencial entre el bien y el mal, cuyas

ideas están grabadas en el fondo de la conciencia; en ser moralmente libre, responsable individualmente; en resistir á las pasiones por deber; y en fin, que la necesidad en que está de anteponer la familia al individuo, la patria ó la sociedad á la familia, y Dios á todo sin distincion, le abre el camino de la virtud y las puertas de la inmortalidad, y lo puede conducir hasta el heroísmo cristiano, único que admitimos como legitimo despues de promulgado el Evangelio, y que se llama SANTIDAD. Mas ni el tiempo ni las circunstancias nos lo han permitido. Sin embargo, persuadidos de que solo la verdad es capaz de desengañar á los espíritus alucinados y de convertir á los ciegos que no quieren ver la luz que se les presenta en todas partes y en todos los siglos, nos hemos esforzado en hacerla brillar con toda su claridad, manifestando francamente cuanto nos ha ocurrido. Si en algunos puntos hemos preferido las palabras de un politico á las de un santo Padre, observad, hermanos carísimos, que las hemos acompañado con las de algun obispo moderno (1), para que se vea: primero, que solo la verdad puede producir tan feliz acuerdo; segundo, que no es la diferencia de opiniones en política, ni de partidos á que somos completamente estraños, la que nos hace pensar de esta manera, sino las creencias religiosas, de que están ó afectan estar muy distantes nuestros nuevos reformadores, y las que se hallan ligadas hoy con una union la mas íntima á las cuestiones del día; tercero, que no es el espíritu de preocupacion, de sistema, ó de retroceso el que obra en nosotros, sino el de la actual y verdadera civilization, tan opuesto, en sentir de un moderno politico que hemos citado en nuestra protesta, al espíritu de rebelion que desgraciadamente domina contra los intereses católicos en nuestros hombres públicos.

Parecerá á algunos, ya propios, ya estraños, que apocamos el mérito y talentos de los hombres notables del país. A fe que no: imparciales y sinceros, los confesaremos donde quiera que se hallen. Nos juzgarán otros apasionados: es así en la realidad; pero no en contra, sino en bien de los señores diputados. Si: nosotros los amamos y los compadecemos; amamos á nuestro siglo y á nuestra patria; amamos á los hombres nuestros contemporáneos y nos duele en el alma de sus extravíos. Si así no fuera, ¿cómo hallaríamos en nuestro corazon el deseo de hacerles bien? ¿Cómo elevaríamos todos los días nuestros votos mas ardientes y sinceros por su conversion? Dios nos llamó con ellos á la vida, y nos ha dado la gracia de consagrarnos al servicio de los altares en su obsequio; mas lamentamos sus errores, y por aquella misma caridad y por nuestro propio deber,

(1) Además nos vienen como de molde estas palabras del obispo de Almería: «La incredulidad desanda frecuentemente de nuestro magisterio y nos echa en cara que trabajamos por nuestra propia causa; escuchando con menos repugnancia á un señor de mundo, lo cual nos ha hecho tomar este rumbo, razonando menos que copiando. Los que hayais observado atentamente á estas aves sinistras y avaras, sabéis bien que es mas difícil atraerlas que alejarlas. Preferimos ser útiles á la gloria de ser originales.»

nos
deci
sent
acus
poni
nosc
men
en l
les l
Per
hem
que
para
bric
cia l
que
gun
desc
otro
idea
con
mej
una
de n
Hi
al g
tituc
pres
posi
cató
posit
9, t
atril
com
fica,
Di
tene
nate.
otro
instr
nues
dero
lo so
sion
esta
lo q
ha l
ha e
jante
cons
mun
consi
paga
pura
cion
Para
come
neces

nos sentimos animados á revelarles toda su miseria, y á decirles la verdad tal como es, ó tal como se nos presenta con su terrible realidad. No faltarán quienes nos acusen de que desacreditamos á la autoridad y de que ponemos en ridiculo á los gobernantes: podrá ser; mas nosotros estamos dispuestos á tributarles nuestros homenajes de sumision y nuestros respetos de obediencia en las materias que sean de su dominio, y cuantas veces les llegue su turno, como lo hemos ejecutado hasta aquí. Por ahora, y á la vista del Código constitucional, no nos hemos podido desprender de la íntima conviccion en que estamos de que no hay un medio mas á propósito para combatir á los enemigos de la Iglesia que descubrir su estúpida ignorancia, y probar hasta la evidencia la completa nulidad del talento de pura imaginacion que solo sabe imitar miserables utopias y aprender algunos testos y hechos adulterados en libros escritos por descarados filósofos ó por hipócritas jansenistas, unos y otros insustanciales y de mala fe, y sin otro caudal de ideas que cierta falsa erudicion y aparente sabiduria, con que embrollan las antiguas verdades mas claras y mejor establecidas, sumergiéndolas en la oscuridad de una orgullosa ilustracion, de una mentida civilizacion y de un falso progreso de las luces.

Hechas estas advertencias sobre lo que hemos escrito al gobierno con toda libertad acerca de la nueva Constitucion, y en cumplimiento de nuestro deber, vamos á presentar con toda la claridad y sencillez que nos sea posible, no todos, sino algunos puntos de la doctrina católica que vemos con dolor olvidados, desconocidos y positivamente despreciados en los artículos 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 27 en su segunda parte, 36, 39, 72 en la atribucion XXX, 123, y el transitorio que manda jurar, como si fuera lícito, una constitucion no civil, no política, sino antisocial y antireligiosa.

Dirigidas hoy nuestras palabras á los que creen, no tenemos que disputar, ó probar ciertas verdades cardinales para desarrollar nuestra doctrina delante de vosotros; las damos por sentadas, y partimos en nuestras instrucciones de este punto, á saber, la divinidad de nuestro Señor Jesucristo, confesada por todos los verdaderos cristianos, y aun por los que blasonan de serlo, ó lo son por el bautismo que han recibido ó por la profesion esterna de la fe. En tal supuesto, discurrimos de esta manera. Si nuestro Señor Jesucristo es Dios, todo lo que ha hecho y todo lo que ha enseñado es divino: ha hecho, ha fundado una Iglesia; luego ella es divina: ha enseñado una doctrina; luego ella es divina. Semejante doctrina la ha encomendado á la Iglesia para su conservacion en todo tiempo y su propagacion en el mundo; luego la Iglesia tiene una mision divina para conservar la doctrina de nuestro Señor Jesucristo, propagarla entre todas las naciones y mantenerla siempre pura, sin mezcla de otra alguna, y libre de interpretaciones que la puedan adulterar, corromper ó destruir. Para conseguir el objeto de su mision debió su Autor, como infinitamente sábio, proveerla de todos los medios necesarios al principio para establecer su doctrina; des-

pues para estenderla, y por último, para guardarla intacta hasta la consumacion de los siglos. Veamos cómo lo hizo.

Llegada la plenitud de los tiempos, despues de haber hablado Dios á los hombres por medio de los profetas, « les habló, » dice san Pablo, « por medio de su Hijo, á quien constituyó heredero de todas las cosas, por quien hizo los siglos (1), » y á quien llamamos Jesucristo. Apenas habia comenzado el ejercicio de su vida pública, cuando llamó á Andrés y á su hermano Simon, cambiándole este nombre en el de Pedro ó piedra; porque iba á ser la fundamental de su Iglesia; llamó á Felipe y á todos los demas apóstoles hasta completar el número de doce, que debian ser los fundamentos de la nueva comunion de fieles; quedando Su Majestad con el carácter de piedra angular del edificio. *Super edificatí, dice san Pablo, super fundamentum apostolorum et prophetarum, ipso summo angulari lapide Christo Jesu* (2). Obsérvase desde luego que el divino Fundador no pidió licencia á la autoridad civil para elegir á Pedro y llamar á los demas apóstoles y discipulos: que por si y en virtud de su supremo dominio sobre todas las cosas, y con absoluta independencia del poder temporal, estableció en Bethania los primeros fundamentos de su Iglesia, de esa sociedad soberana, independiente y perfecta como su autor. Más todavia: lo hizo sin la cooperacion de la autoridad secular; y aun contra su voluntad ejerció todos los actos de un verdadero legislador, estableció gerarquias, comunicó sus facultades, sancionó sus disposiciones con premios y castigos, y se valió de todas las cosas temporales en cuanto eran necesarias y podian contribuir para alcanzar sus altimos fines.

Abrid el Evangelio, hermanos é hijos nuestros, y hallaréis la prueba de lo que os decimos: la historia sagrada confirma nuestras palabras, ó éstas, mejor dicho, descansan en aquella. Leed la introduccion: « Se ha cumplido el tiempo, » dice Nuestro Señor segun san Marcos (3), « y el reino de Dios está cerca: haced penitencia, y creed al Evangelio. » Este solo trozo vale mas que todos los códigos del mundo. ¿Qué diferencia tan grande entre la legislacion divina y la humana! Continúa: muy pronto hallaréis estas palabras: « Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella (4). » Aquí está el principio de toda la obra, su solidez indestructible, que resistirá sin conmoverse á los ataques del espíritu maligno y sus secuaces: aquí está la cabeza visible de la Iglesia. Proseguid: « A ti te daré las llaves del reino de los cielos. Y todo lo que atares sobre la tierra será tambien atado en los cielos; y todo lo que desatares sobre la tierra será tambien desatado en los cielos. » Aquí está el poder que nuestro Señor Jesucristo

(1) Ad Hebr., cap. 1, vv. 1 y 2.
 (2) Ad Ephes., cap. 2, v. 20.
 (3) Cap. 1, v. 14.
 (4) Matth., cap. xvi, v. 18.

ha comunicado al Jefe de la Iglesia: no tiene límites, no se circunscribe á cosas, personas, tiempos ni lugares. *Quodcumque*, todo lo que atares en cualquiera lugar, en cualquiera tiempo y respecto de cualquiera persona, sean los corderos, sean las ovejas, es decir, sean los fieles, sean los pastores, todo será atado en los cielos; y al contrario, todo lo que desatares sobre la tierra lo será igualmente en los cielos. Pero ¿es dado al hombre ejercer un poder tan absoluto? Si; con el auxilio divino para que no abuse; con la inspiracion divina para que no se engañe. La fuerza y la luz han sido prometidas á Pedro. « Yo rogaré por ti para que no falte tu fe; y tú una vez convertido confirma á tus hermanos (1). » Mas esta promesa ¿se dirige solo á la persona de Pedro? Si Jesucristo es Dios, todo lo que hace es perfecto. ¿No lo será su Iglesia? A juicio de todos es la obra mas perfecta. ¿Qué necesita para esto? Que tenga á su disposicion todos los medios indispensables para conseguir el fin con que ha sido establecida. ¿Cuál es ese fin? La salvacion eterna de todos los hombres. ¿Qué es necesario para alcanzarla? Que dure hasta la consumacion de los siglos. Mas ¿podrá existir sin Pedro, sin el sucesor de Pedro? ¿Puede existir un edificio sin cimiento, un cuerpo sin cabeza, una sociedad sin centro? Sobre todo: ¿sería perfecta? Nadie se atreverá á sostener la afirmativa. Por nuestra parte creemos bastantes estos antecedentes para inferir que nuestro Señor Jesucristo al fundar su Iglesia le dió una cabeza visible en Pedro, perpétua en sus sucesores, revestida de un poder soberano é independiente, ó lo que es lo mismo, de un derecho supremo de regir y gobernar todas las cosas pertenecientes á la sociedad eclesiástica, derecho que hasta hoy nadie le ha disputado; y si algunos se lo niegan, bien puede exigirseles el testo sagrado en que nuestro Señor Jesucristo haya sujetado su Vicario á los otros apóstoles juntos ó separados, á los fieles con sus pastores, ó á los pueblos con sus jefes. Lo contrario aparece en las palabras citadas: *todo será atado, todo será desatado; corderos y ovejas serán apacentados; todas los hermanos serán confirmados, ¿y por quién?* Por Pedro, cuya fe no faltará, cuyo poder no tiene límites, cuya duracion será hasta la consumacion de los siglos. No hay que dudarle: él vive en esa cadena no interrumpida de pontífices, cuyo primer eslabon unido á Cristo es el mismo Pedro, y el último lo tocamos con nuestras propias manos, es el inmortal Pio nono, en cuya augusta cabeza resplandece la Cruz, vista por todas las naciones y adorada por todos los reyes; y en cuyo pecho de bronce está abierto el Evangelio para enseñar su doctrina á todas las generaciones, y probar que diez y nueve siglos de combates no han bastado para cerrarlo, y que su triunfo actual es la mejor garantia de su victoria en los siglos que están por venir.

Parece inútil agregar que esa independencia de la potestad civil, esa soberanía con que nuestro Señor Jesucristo obró en la vocacion y eleccion del principe

de los apóstoles, es la misma de que usó al llamar á los otros apóstoles y discípulos y al instituirlos como fundamentos de su Iglesia. Si alguno lo duda, puede registrar los hechos del Salvador, que claramente lo revelan, y se hallan en las primeras páginas del Evangelio. Mas no será por demas advertir que de esa misma independencia y soberanía gozaron y han gozado todos los sumos pontífices respecto á la Iglesia universal, en todo lo concerniente al reino de Dios, ó al gobierno espiritual de los nuevos fieles; y los obispos respecto á sus diócesis ó Iglesias particulares, sin otras restricciones ó reservas que las decretadas por los concilios, ó por el Romano Pontífice, en virtud de su primado de honor y de jurisdiccion. Sobre todo, el punto en que se ha manifestado siempre esa soberanía, esa independencia del pontificado, del episcopado, es cuando se ha tratado de la justicia ó injusticia de las leyes humanas, de su moralidad ó inmoralidad. Preciso es detenernos aqui, y si es posible, circunscribirnos á solo este punto, muy importante y hoy muy oportuno para que veais, hermanos é hijos nuestros muy amados, el derecho con que nuestro santísimo padre, el Papa Pio IX, ha calificado de *pervertos, injurios y sacrilegos* (1) varios decretos expedidos por nuestro actual gobierno; y nosotros los obispos mejicanos de impios, ateos, etc., etc., los articulos constitucionales antes citados. Al declararlo así por nuestra parte y manifestarlo francamente al gobierno, al enseñarlo á vosotros y exhortaros, como lo hacemos con todo el ardor de nuestro celo pastoral para que no sean obedecidos tales decretos y tales articulos, no invadimos la jurisdiccion civil; sino que hacemos uso de la nuestra propia y á la verdad divina, puesto que nos ha sido comunicada por Dios para revelar á todos los hombres los principios fundamentales de la moral cristiana y aun de la moral comun, á que se oponen muchas veces las leyes civiles, los decretos politicos y los principios constitucionales que desgraciadamente se han adoptado por nuestros últimos diputados.

Es un error creer que por solo el hecho de publicarse una ley, una constitucion, obliga y debe respetarse, aun cuando le falte la primera condicion indispensable de toda ley propiamente dicha, á saber *la justicia*, esto es, la conformidad con los eternos principios de la moral, ó lo que es lo mismo, del derecho divino, natural y positivo. En ese error incurren todos los que llevan á mal la resistencia de los pastores á ciertas leyes contrarias á la ley natural, como por ejemplo la que privó á las corporaciones eclesiásticas de sus bienes y hasta del derecho natural de adquirirlos y administrarlos por sí (2). En el mismo error incurren los que por temor cumplen tales leyes ó otros decretos semejantes, y tambien los que las obedecen, aunque sea solo en la apariencia y aun cuando real y artificialmente los eludan. No hay para qué examinar la causa de tanta pusilanimidad, ó de un respeto tan servil á la

(1) Alloc. de 15 de diciembre de 1856.

(2) Ley de 25 de junio de 1856.

(1) Luc., cap. XIII, v. 31.

ley l
esa t
Hobl
fuert
pio i
preo
« l
y de
roca
sus l
agra
esto
difer
la at
pios
Nada
men
pos;
conc
les h
de e
trem
podr
vari
cong
á su
decl
escri
nula
volu
porq
lo á
De
los g
su ó
testa
sus ;
que
y na
de s
misu
cipio
toca
papa
ya r
do. l
dad.
Sum
doct
han
otro
suert
fend
que
nues
decr
de l
nues

ley humana; hasta asegurar que los que se portan de esa manera admiten de hecho el fementido principio de Hobbes, que hacia consistir la justicia de las leyes en la fuerza, y se conforman práticamente con el error im- pio de que la ley natural es una ilusion de espíritus preocupados.

« Disponer de las cosas temporales de los gobiernos y de los pueblos, dar y quitar tronos, establecer ó derrocar gobiernos, repartirlos como un padre distribuye sus bienes entre sus hijos de la manera que mejor le agrada, arreglar la legislacion civil y política, nada de esto corresponde á los obispos; pero todo esto es muy diferente de examinar y declarar, si las leyes dadas por la autoridad temporal son ó no conformes á los principios eternos de la moral divina, natural y revelada. » Nada ciertamente tienen que hacer en las cosas puramente temporales los obispos con el carácter de obispos; pero si, y mucho, en las cosas que afectan á la conciencia y á la eterna salvacion de las ovejas que se les han confiado, redimidas con la sangre de un Dios, y de cuyo precio han de dar cuenta muy estrecha ante el tremendo tribunal. Ni el Sumo Pontífice ni los obispos podrán dar una ley para convocar un congreso, para variar la forma de gobierno; mas el Papa respecto á la congregacion de todos los fieles, y los obispos respecto á sus diocesianos, si podrán examinar las leyes civiles y declarar las que sean contrarias á la ley natural y á la escrita, y mandar en consecuencia que se tengan por *nulas*, porque no hay poder que valga sobre Dios, cuya voluntad es la ley eterna; y que no sean obedecidas, porque seria necesario desobedecer á DIOS y posponerlo á los hombres.

De intento hablo de hombres simplemente; porque los gobernantes pierden su autoridad, cuando traspasan su órbita en todo lo que mandan y carecen de toda potestad desde el instante en que se atreven á prescribir á sus súbditos cosas injustas é inmorales. « No hay poder que no venga de Dios, » ha dicho el apóstol san Pablo; y nada injusto, nada inmoral, nada inieno puede venir de su divina majestad, que es la misma justicia, la misma santidad, la equidad suma. Seria un contra principio, un absurdo, dejaria de ser Dios. Mas ¿á quién toca examinarlo y declararlo? A la Iglesia docente, al papa, á los obispos, como lo han hecho en todo tiempo, ya reunidos en concilio, ya dispersos por todo el mundo. Y no se confunda este punto con el de la infalibilidad, ni se exija la reunion de todos los obispos con el Sumo Pontífice para cada caso que se presente. Nó; la doctrina la hemos recibido del mismo Dios, las reglas han sido establecidas por la Iglesia, las decisiones de otros casos semejantes nos sirven de modelo; de tal suerte que nosotros no hacemos mas que conservar, defender con una resistencia pasiva la doctrina, las reglas que se nos han confiado, siempre que enseñamos á nuestros respectivos diocesianos que tal ley, artículo ó decreto es contrario á la sana doctrina y á las máximas de la moral. Por otra parte nuestros procedimientos, nuestro juicio, nuestra conducta quedará siempre sujeta

al juicio de la Santa Sede, del Romano Pontífice, que podrá reformar y aun revocar nuestras declaraciones y reprobar nuestro modo de obrar haciendo uso de su autoridad soberana é infalible; pero mientras esto no suceda, todos nuestros súbditos están obligados á obedecernos y á cumplir con lo que les hayamos mandado.

Ese poder soberano é independiente que la Iglesia tiene para declarar la justicia ó injusticia de las leyes civiles se funda no solo en el Evangelio sino hasta en la razon natural; por eso los sacerdotes de los gentiles tenían y usaban este poder como lo confirma la historia. Los que se lo niegan al Romano Pontífice y á los obispos no se atreven á negárselo á los simples sacerdotes, que de hecho lo ejercen cuando en el tribunal de la penitencia dicen á los criados que no están obligados á obedecer los preceptos injustos de sus amos, á los hijos que no deben practicar acciones inmorales aunque se las manden sus padres, á los súbditos, en fin, cuando los eximen de toda sujecion respecto á sus superiores en las cosas que son contrarias á la ley, á la razon natural. ¿Porqué, pues, tratándose de las primeras autoridades de la Iglesia se les disputa ese derecho? ¿No está de manifiesto la mala fe? Se quiere que los gobernantes no tengan freno, ni los súbditos una regla segura; se pretende borrar las páginas mas brillantes del Evangelio, donde nuestro Señor Jesucristo nos ha dado una potestad absoluta, soberana é independiente, segun el grado gerárquico en que nos ha colocado á todos sus ministros, puesto que las mismas palabras dirigidas á san Pedro las dirigió á los otros apóstoles, y en ellos á nosotros sus sucesores. Así como las aplicó á los discípulos, así nosotros las decimos á los presbíteros en su ordenacion: « Todo lo que desatareis será desatado, todo lo que ligareis será ligado, lo que perdonareis será perdonado, lo que retuviereis será retenido. » La potestad es la misma; varia solo el grado, la extension, cuyos limites se fijan por la misma Iglesia en los concilios, por el Papa en sus bulas y constituciones, por los obispos en los titulos de ordenacion y en las licencias, sin que hasta hoy nadie nos haya disputado ese derecho con razon y con justicia. ¿Porqué, pues, vuelvo á preguntar, solo se nos niega cuando se trata de una de sus aplicaciones mas importantes para la sociedad ó la comunion de los fieles, como es la moralidad ó inmoralidad, la justicia ó injusticia de las leyes civiles? No tiene otra explicacion que la indicada: se trata de sustituir el capricho del que manda á la ley de Dios; el temor de los que solo pueden quitar la vida del cuerpo al justo temor del que puede quitar la vida corporal y la del alma; se procura subalternar el Evangelio á la ley civil, ó lo que es lo mismo, que Dios esté sujeto al hombre y dependiente de su depravada voluntad. ¡Ah! Nó; jamás lo conseguirán, y siempre diremos al gobernante, con el quinto hijo de los Macabeos (1): « Teniendo como tienes potestad entre los hombres, aunque eres mortal como ellos, haces lo que quieres; no ima-

(1) Lib. II, cap. vi, vv. 16 y 17.

zimes por eso que Dios ha desamparado á nuestra nacion; aguarda un poco y verás la grandeza de su poder, y cómo te atormentará á ti y á tu linaje. »

La conducta de los apóstoles, que tantas veces se invoca para reprochar la nuestra por los que solo toman el Evangelio en sus labios para profanarlo, será siempre un testimonio vivo de las instrucciones que recibieron del Divino Maestro, muy contrarias á las pretensiones de los modernos políticos, y un norte seguro de lo que debemos practicar con santa libertad en presencia de los que gobiernan este mundo. Los hechos son innegables, y se registran en las actas de los apóstoles. A pesar de las leyes romanas que prohibían toda sociedad ó junta en ciertos dias ó en ciertas épocas, los apóstoles se reunían con los nuevos discípulos y convertidos, sin hacer caso de los edictos de los Césares: trataban en sus juntas de la disciplina interna y de la que nuestros políticos, que no quieren leer lo bueno ni olvidar lo malo que han aprendido, llamarían *externa y de la policía eclesiástica*. Contra la prohibición y á despecho, digámoslo así, de la autoridad secular, sin pedir la licencia, á ejemplo de su Maestro, reunidos en el cenáculo eligen á Matias de la manera que mejor les agrada, ó para hablar con exactitud, como el Espíritu Santo les inspira: en las plazas y en aquellos lugares donde la concurrencia de judíos y de gentiles es mas numerosa, promulgan la ley evangélica, convierten con la fuerza de su palabra, de sus milagros y de su virtud á muchísimos de todos los pueblos, lenguas y naciones; el solo Pedro convierte ocho mil personas en muy pocos dias; obran con entera independencia de los principes y de los gobiernos en las cosas temporales necesarias y convenientes para el logro de su mision; mandan á los recién convertidos que se abstengan de manjares sacrificados á los ídolos, de la sangre y de los animales sofocados; ordenan la gerarquía eclesiástica, eligiendo á los siete diáconos; autorizan las donaciones de bienes materiales hechas á las iglesias, los reciben, los administran, los distribuyen, y proveen con ellos á las necesidades de los predicadores evangélicos y de los nuevos fieles. Parten de Jerusalem; viajan por todas partes; pasan de una ciudad á otra; llegan á las provincias mas remotas conocidas hasta entonces; fundan iglesias; ordenan obispos, presbíteros y ministros; confieren los sacramentos en público y en las casas particulares; bautizan á los que quieren entrar en la nueva congregacion; absuelven á los que confiesan sus pecados; *prohiben los malos libros*, y estrechan á los que los tienen á quemarlos delante de todos; se erigen en jueces áribros; prohíben á los cristianos ocurrir á los tribunales de los infieles y declaran el derecho de la Iglesia para juzgar las cosas de este mundo; castigan con penas espirituales los delitos contrarios á la religion y á la moral, como cuando san Pablo separó de la comunión al incestuoso de Corinto, y aun con penas corporales aplicadas, no por medio de la fuerza física, como lo hacen los jueces de la tierra, sino por la virtud de Dios, á quien nadie puede resistir. Así lo hizo san Pedro con Ananias

y Saffira, que cayeron muertos á sus pies por haber mentido al Espíritu Santo, y para manifestar el respeto que se debe á la santidad de la ley; y así lo hizo el mismo san Pablo cuando privó de la vista al mago que se oponia á la predicacion del Evangelio.

Estos y otros muchísimos ejemplos, que no es fácil referir, sería muy bueno que los tuvieran presentes todos aquellos que quieren reducir la potestad de la Iglesia, del Papa y de los obispos á un simple ministerio, y subordinarla al capricho de los que gobiernan en lo civil; y sería muy oportuno que tambien reflexionaran que no obstante los tumultos y las conmociones populares que se levantaban en algunas ciudades donde predicaban los apóstoles, estos continuaban imperturbables en el ejercicio de su mision, porque estaban muy persuadidos de que esa mision era de Dios, y debía cumplirse á pesar de los levantamientos de la plebe y de la prohibición y resistencia de los magistrados, como se lo habia predicho el Divino Maestro. Ni hay que olvidarse de que es una prudencia reprobada la de aquellos que prescinden de la salvacion de las almas y la predicacion del Evangelio por no perder las comodidades de la vida, ó por no sufrir las mortificaciones del cuerpo, las calumnias, las afrentas y las crueles persecuciones de los enemigos obstinados y astutos de la religion. Si; la respuesta de san Pedro y san Juan á la intimacion que se les hizo despues de haber curado al cojo, contraida á que no hablasen mas, ni enseñasen el nombre de Jesus, debe repetirse cuando los jefes de los pueblos tienen la misma ó semejantes pretensiones (1). « Juzgad vosotros si en la presencia de Dios es justo el obedeceros á vosotros, » es decir, á las potestades de la tierra, « antes que á Dios; porque nosotros no podemos menos de hablar lo que hemos visto y oido. » Continuaron pues con igual libertad que antes predicando el Evangelio; y presos y azotados probaban hasta la evidencia que la palabra de Dios no podia ser atada: *Verbum Dei non est alligatum* (2). Si; Estéban apedreado y muerto, los discípulos de Jerusalem dispersos, Santiago degollado, Pablo y Bernabé arrojados de Antioquia de Pisidia, apedreado el primero una vez, azotado tres veces y naufrago otras tantas, todos martirizados están predicando hoy con la historia de su preciosa vida esa misma palabra, por cuyo testimonio tuvieron la dicha de morir, y están probando á todos los que existimos que la ordenacion de Dios es superior á las órdenes impías de los gobiernos y de los principes, y que todos los esfuerzos de los grandes de este mundo son impotentes para vencer la constancia de los que Dios sostiene con su poderoso brazo.

¿Qué se infiere de todos estos hechos? Que la Iglesia tiene un derecho esencial para obrar todas aquellas cosas que ha enseñado y practicado nuestro Señor Jesu-
cristo, y han predicado y ejecutado los apóstoles, pues sus palabras y sus hechos son testimonios infalibles é

(1) Act., cap. iv, v. 19.

(2) Ad Timotheo., cap. ii, v. 2.

irrec
hern
Igles
Papa
oraci
los fi
tos,
bres,
los a
cristi
mina
les,
hay
mora
segu
pued
facul
pues
duce
man
veer
que
no es
pero
que l
el m
hech
aque
cuan
anex
en lo
nacion
son y
es y
den
(por
pren:
una)
un o
mero
conv
abusi
Dios
ment
man
la ob
los q
herm
los o
Ponti
la sol
pone
ó por
asam
alto,
hay c
contr
empe

irrecusables de aquel precioso derecho. Mas recordad, hermanos é hijos nuestros muy amados, qué cosa es la Iglesia, quién la representa, quiénes la defienden. El Papa, los obispos, que pueden, conforme á los divinos oráculos y á los hechos apostólicos, reunirse y reunir á los fieles cuando lo juzguen conveniente, instruir á éstos, animarlos á obedecer antes á Dios que á los hombres, enseñar á los infieles la verdadera doctrina, atraerlos al seno de la religion católica y sostenerlos en la fe cristiana, si llegan á abrazarla. ¿Qué mas? Pueden examinar la conducta y el modo de obrar de todos los fieles, sea cual fuere el ramo sobre que verse, porque no hay acto racional en el hombre que no sea moral ó in-moral, el primero digno de elogio y de premio, y el segundo de reprobacion y de castigo. En consecuencia pueden declararlo así, porque de lo contrario seria una facultad inútil, un derecho estéril, y dictar por supuesto todas las medidas que sean de su resorte y conducentes á practicar lo primero y evitar lo segundo, á mantener el buen régimen de la sociedad santa y proveerla de todos los recursos espirituales y temporales que son necesarios para sostener el reino de Dios, que no es de este mundo, ni de los rectores de este mundo; pero que existe en este mundo, y se gobierna por los que Dios ha separado del mundo, para elevarlos sobre el mundo y constituirlos jueces de todos los dichos y hechos de los mundanos. En fin, el Papa y los obispos, aquel cuanto á toda la congregacion de los fieles, y éstos cuanto á sus diócesanos, pueden en lo espiritual y anexo á lo espiritual todo lo que pueden en lo civil y en lo político los que presiden un pueblo, un reino, una nacion, con la notable diferencia de que los primeros son y serán siempre llamados divinamente, y su poder es y será tambien divino; al paso que los segundos pueden venir y de hecho vienen algunas veces al poder (por una permisión de Dios, cuyos juicios son incomprendibles como inescrutables sus caminos.) á causa de una revuelta, de un trastorno social, de un crimen, de un origen ilegítimo y reprobado. El poder de los primeros se ha establecido para el bien, y jamás podrá convertirse en mal; el de los segundos es muchas veces abusivo, tiránico, y se convierte en un azote con que Dios castiga á los pueblos y las naciones por sus crímenes mas abominables, y purifica á las almas que forman la porcion escogida de su Iglesia, reservando para la otra vida el descargar todo el rigor de su justicia en los que han sido la causa de tantas desventuras. Tal es, hermanos é hijos muy amados, el cetro que empuñamos los obispos, y á la cabeza de los obispos el Romano Pontífice, cetro que nadie nos puede arrebatar. Tal es la soberania de que gozamos, y á la cual no puede sobreponerse la soberania humana, llámese real, imperatoria ó popular, ya esté representada en un jefe ó en una asamblea. Tal es el poder que se nos ha dado de lo alto, y conservaremos siempre porque es nuestro, y no hay quien nos lo pueda quitar; porque lo fué siempre, contra la voluntad y á despecho de los césares y de los emperadores, antiguos opresores de la Iglesia; y por-

que lo será mientras duren los siglos, sin que los nuevos tiranos puedan desvirtuar en nada las infalibles promesas de su eterna duracion. « Ese poder nuestro no se subdivide como las naciones, » ha dicho un sábio citado por Troncoso, « esa soberania se estiende de un cabo al otro del mundo, y como la fuerza eléctrica corre incesantemente de un polo á otro polo; ese cetro ha sido siempre en el mundo el contrapeso de la soberania humana, el cetro de la conciencia, la soberania del dogma, el poder de la verdad, principios exclusivamente propios de la Iglesia católica, elementos indispensables de accion, que fueron depositados en sus manos para llevar á cabo su mision augusta y conducir los pueblos á sus altos destinos. »

¿De qué medios se ha valido la Iglesia para ejercer tanta autoridad, libre, soberana, independiente y perfectamente, conservarla sin disminucion, y trasmitirla íntegra á las generaciones que nos han de suceder? Si reflexionamos, hermanos nuestros, en la respuesta de los apóstoles á la intimacion que se les hizo para que no hablaran mas, ni enseñaran el nombre de Jesus, observaremos con san Juan Crisóstomo (1) que resplandecen en ella dos cosas: la sencillez de la paloma y la prudencia de la serpiente. Y ved aquí las dos armas, ó los dos medios de que la Iglesia se ha valido para desempeñar su mision; y son los mismos que recomendó el Salvador á sus discipulos cuando les anunciaba los trabajos y las persecuciones que se les esperaban, diciéndoles: « He ahí que os mando como ovejas en medio de los lobos; sed sencillos como la paloma y prudentes como la serpiente. » Escuchad ahora, hijos nuestros muy amados, las palabras de aquel santo Padre: « Habiéndose sublevado muchas veces el pueblo de los judios contra los apóstoles, y queriéndolos devorar, imitando éstos la sencillez de la paloma y respondiéndoles con modestia, se sobrepusieron á su colera, extinguieron su furor y contuvieron su impetu diciéndoles: « Si es justo obedeceros mas que á Dios, juzgadlo vosotros mismos! » Habeis visto la sencillez de la paloma; ved ahora la prudencia de la serpiente: « No podemos dejar de hablar lo que hemos visto y oido. » Habian visto á Jesus y le habian oido: fueron testigos de su divinidad y discipulos de su doctrina: Jesus los mandó, como nos manda á nosotros, á predicar lo que habian visto y oido; y ellos, sencillos como la paloma, constituyen á sus mismos enemigos jueces de su causa y les preguntan: ¿Será justo obedecer á los hombres antes que á Dios? Y sin esperar la respuesta, el fallo, porque era evidente, aun cuando solo se usara de la razon natural, añaden con intrepidez: « No podemos menos de hablar lo que hemos visto y oido. » Como si dijeran: no podemos dejar la palabra, porque es el medio de convertir á todos los pueblos y la terrible arma de dos filos con que hemos de arrancar el árbol de la idolatria y plantar el del cristianismo; y cual otro Jeremias hemos de destruir y edificar. No podemos dejar de pre-

(1) Rom. 24 in Matth.

dicar lo que hemos visto y oído, es decir, á Jesus; no podemos dejar de pronunciar este nombre, porque ha sido dado al autor de la vida y en su fe nosotros hacemos tantos prodigios y restituimos íntegra la sanidad en presencia de todos; este es el otro medio que se nos ha dado, es la otra arma con que peleamos contra nuestros enemigos, ó mejor dicho, es la virtud, es el poder con que nos hacemos invencibles; porque ante este Nombre se dobla toda rodilla en los cielos, en la tierra y en los abismos.

Cuanto hemos dicho bastaría para probar el derecho independiente de la Iglesia en todos los países y en todos los siglos, puesto que establecido por nuestro Señor Jesucristo y sostenido por los apóstoles, no solo con palabras, sino con hechos, y sellado con su propia sangre, debe reputarse como infalible, sin que haya ni pueda haber un gobierno capaz de alterarlo, ni destruirlo. Mas para dar mayor luz, si es posible, á una verdad tan importante hoy día, que es como de primer orden, recordad, hermanos carísimos, que en los tres primeros siglos de la Iglesia los papas y los obispos morían en medio de los tormentos mas agudos y crueles inventados por los tiranos y por los verdugos; pero nunca pospusieron á sus comodidades ni á sus vidas el derecho de gobernar y administrar las cosas de la Iglesia, entregándola cobardemente á las potestades seculares. Así tambien los simples fieles y buenos cristianos jamás dejaron de cumplir sus deberes, y esto sin pedir licencia á los magistrados, y aun contra su voluntad expresada en las leyes civiles, que como injustas no merecían ser obedecidas. El hecho solo de su reunion todo lo abraza. Ella era no solo permitida, sino procurada por los pastores contra las prohibiciones de los emperadores, y consiguientemente declarada legitima aquella é ilícitas estas. El hecho no puede negarse: las catacumbas visitadas por todos los viajeros hablan muy alto y con una voz muy elocuente en presencia de los arcos triunfales y de los palacios de los Césares, cuyas ruinas se conservan al parecer para dar testimonio del valor y de la fuerza con que contaban los primeros perseguidores del nombre cristiano. El hecho es innegable, repetimos; sería necesario borrar las páginas mas brillantes, la historia de los primeros siglos, sus huellas indelebles de carnicería y de sufrimiento, de persecucion y de constancia, de muertes y de triunfos; pero así como el hacerlo no está en la mano del hombre, ni en el poder de ningun gobierno, así tampoco se pueden alterar y mucho menos destruir los derechos adquiridos, los principios conquistados en una época que debia respetarse mas de lo que se invoca, y que lejos de favorecer las pretensiones de los modernos filósofos contra los poderes de la Iglesia, abierta y solemnemente las condena. En aquellos siglos propia y verdaderamente de oro, de prueba para la Iglesia, ya por los mártires que morían en su defensa, ya por la libertad de que gozaba en su administracion y en sus derechos, los obispos no solo declaraban injustas las leyes civiles, no solo eximian á los fieles de la obligacion de obede-

cerlas, sino que positivamente las derogaban. Es muy sabido que segun la legislacion romana los padres tenían libertad para nombrar tutores y curadores á sus hijos en testamento; que tal nombramiento era una carga pública, y que nadie podia eximirse de ella sin con causa legitima. Sin embargo, los Padres africanos reunidos en concilio, juzgaron conveniente mandar otra cosa respecto á los presbiteros, y prohibieron á los fieles el nombrarlos tutores y curadores, excomulgando á los que contraviniesen este decreto, como en efecto lo fue Geminio de San Victor por haber nombrado al presbitero Fortunato tutor de sus hijos; y se mandó que no se ofreciera el santo sacrificio de la misa por el difunto (1). Otros hechos podian citarse; pero, repetimos, la simple reunion de los fieles es un hecho y de tal naturaleza que á todos los comprende. Ese hecho subsiste y subsistirá siempre contra la voluntad de los tiranos, que cambian de nombre; pero que son de todas maneras los opresores de la Iglesia. Con todo hay una notable diferencia entre ellos. Los primeros la persiguieron, no hay duda, pero jamás la esclavizaron; los segundos á título de protegerla intentan subvertirla á su potestad: aquellos como enemigos declarados, se esforzaban en destruirla, pero jamás le dieron leyes para que se gobernara; estos á fuer de reformadores quieren legislar sobre el culto religioso y la disciplina de la Iglesia; aquellos, en fin, la toleraron muchas veces, pero jamás la *intervinieron*; éstos dicen que no la excluyen, y sin embargo á título de políticos ilustrados profesan doctrinas incompatibles con sus principios, errores condenados por ella, y dan facultades ó conceden tales franquicias, que su nombre será un apodo, su profesion una infamia, sus derechos una burla, y su poder un insulto. Unos y otros convienen en los medios, destierros, prisiones, persecucion, guerra declarada á los pastores y á los verdaderos fieles; mas ni los legitimos pastores tuvieron jamás tolerancia ni condescendencias con la potestad temporal, ni los verdaderos cristianos dejaron de cumplir con sus obligaciones, haciendo lo que les mandaban los obispos. Unos y otros tenían continuamente delante de sus ojos estas palabras: « Estad sujetos á todo rey y potestad (2); » mas no olvidaban, como lo afectan hoy los que mandan, estas otras que restringen la generalidad del precepto: « En aquellas cosas que agradan á Dios, en cuanto son ministros de Dios y vengadores de los impíos: prestades el *debido* temor, la alcahala, el tributo, el honor y el censo. » Pero en materia de dogma, moral y disciplina sin distincion, solo el Papa y los obispos mandaban y eran obedecidos; los fieles no escuchaban otra voz que la de los Prelados de la Iglesia; y unos y otros obraban con tanta independencia de los reyes y emperadores, como si no existieran en el mundo.

Esta independencia se extendia á todo, á la eleccion y ordenacion de los obreros evangélicos, á la diversidad

(1) Collec. de concilios por los PP. Labbe y Cossart, tom. 10, col. 741.
 (2) Concil. apostol., lib. IV, cap. XII.

de:
 ces:
 par:
 den:
 la P
 tion
 cipl
 fue
 com
 muy
 Si
 Igle
 dien
 dog
 exte
 pect
 resp
 feli
 tent
 nia
 conf
 mag
 sus
 tad.
 pon
 rales
 á su
 las,
 han
 del e
 hech
 ridat
 sus l
 en lo
 pos,
 pero
 los e
 nula
 su ex
 legiti
 Ta
 hunc
 imita
 fieles
 « to
 » apr
 » mit
 » cen
 » pu
 » ni
 » val
 » por
 res á
 otros
 brie

(3)

de grados, distribución de oficios, administración de las cosas sagradas y aun de los bienes temporales. Los sucesores de los apóstoles se juntaban cuando querían para atender á alguna necesidad de la Iglesia, para condenar las heregias y á sus autores, para fijar el día de la Pascua, decidir las causas de los obispos, y mil cuestiones que, como llevo dicho, hoy se llamarán de *disciplina externa*, palabra desconocida á la sinceridad y buena fé de los cristianos, tan enemigos de distinciones como fieles observantes de los preceptos episcopales, muy superiores á las leyes civiles y políticas (1).

Se infiere de cuanto hemos dicho: Primero, que la Iglesia tiene una potestad libre, soberana, é independiente para todo lo que atañe á la religion, es decir, al dogma, moral y disciplina, sin distincion de *interna ó externa*. Segundo, que ese poder lo ejerce el Papa respecto á la congregacion de todos los fieles, los obispos respecto á sus diocesanos, los párrocos respecto á sus feligreses, los simples sacerdotes respecto á sus penitentes; y todos y cada uno con la conveniente soberanía é independencia, segun la mision que se le haya confiado, sin tener que dar cuenta de su ejercicio á los magistrados civiles; sino solo á Dios y á los que hagan sus veces y sean fieles intérpretes de su divina voluntad. Tercero, que solo al Papa y á los obispos corresponde el calificar de justas ó injustas, morales ó inmorales las leyes civiles; y consiguientemente el declarar á sus respectivos súbditos obligados, ó no, á obedecerlas, derecho que siempre han ejercido, y los fieles lo han respetado, como un punto meramente espiritual y del esclusivo dominio de la Iglesia. Cuarto, que lo han hecho en los tiempos primitivos sin contar con la autoridad temporal, contra su voluntad y aun derogando sus leyes. Quinto, que tal es la posesion en que ha estado en los tres primeros siglos sin que los papas, ni los obispos, hayan tenido ninguna contemplacion con los emperadores, ni los cristianos algun temor en desobedecer los edictos ó leyes civiles, cuya fuerza reputaban por nula, como que versaban sobre materia que no era de su competencia, y de consiguiente dados sin autoridad legitima.

Tales son los principios católicos, tal es la norma que hemos recibido y el modelo que se nos presenta para imitarlo con la perfeccion posible. Los pastores y los fieles tenemos una regla segura, y consiste en que « todo lo que la Iglesia ha establecido, confirmado ó aprobado es salud; y que á ningun católico le es permitido, ya no resistirlo ó contrariarlo, pero ni aun censurarlo. » ¿Y porqué? « Porque la Iglesia no puede autorizar el mal ó el error ni con su conducta, ni por su enseñanza, pudiéndose juzgar muy bien del valor moral de las cosas, tanto por su práctica como por sus palabras. » Ahora bien; los mismos novadores á cada paso nos citan los tiempos primitivos, y nosotros los aceptamos como los mas propios para descubrir en las palabras y en los hechos la pureza de la

doctrina católica. A esta se opondrá, como es manifiesto, la ley de 27 de enero próximo pasado, llamada del *registro civil*, en que realmente se dan reglas para la administracion de los sacramentos y se exigen ciertos requisitos para la ordenacion de los presbíteros. Ella es contraria á la libertad de que usó nuestro Señor Jesucristo en la vocacion é institucion de los apóstoles y de todos los discípulos; ella es contraria á la misma libertad de que han usado en todo tiempo los obispos al conferir las órdenes sagradas, y los presbíteros y ministros al dispensar á los fieles la gracia sacramental. Si el gobierno secular no puede escoger, ni admitir á la comunión cristiana á un simple fiel, ¿cómo podrá elegir entre los fieles á los que se han de dedicar al servicio de los altares, á la predicacion del Evangelio y á la administracion de los sacramentos? Seria preciso que estas materias fueran de su inspeccion, puramente civiles, y que no tuvieran relacion con la eterna salud. Segundo; es opuesta á la doctrina católica la ley expedida en 11 de abril último sobre *obenciones parroquiales*; porque es contraria á la libertad que ha gozado, goza y debe gozar la Iglesia en la provision de cóngrua independiente, que por derecho divino, natural y positivo corresponde á sus ministros. A la Iglesia, esto es, al romano Pontífice y á los obispos, toca el designar la cóngrua y la manera de percibirla, á los fieles el satisfacerla del modo que se haya mandado; así como á la autoridad civil le pertenece el imponer los tributos para llenar los cargos públicos y mantener á los que los desempeñan. Ni nosotros nos debemos meter en la designacion de la cuota, recaudacion y reparto de las contribuciones, ni el gobierno civil en las obenciones parroquiales, en los diezmos ni en otra renta puramente eclesiástica, sin el consentimiento del romano pontífice. Si lo hace, abusa de su poder, y ni adquiere el derecho que usurpa, ni la Iglesia lo pierde, sea cual fuere la violencia que se le haga. Tercero; es contraria á la doctrina católica la ley de 25 de junio de 1836 que contra todo derecho autorizó á los inquilinos y á los denunciados para adjudicarse la propiedad raiz, así rustica como urbana de la Iglesia, y declaró incapaces á las corporaciones eclesiásticas de adquirir y administrar por sí bienes raíces. Ella envuelve el principio de que tales corporaciones dependen del gobierno civil en su existencia y en su modo de ser y de subsistir, principio erróneo y aun impio, como lo hemos demostrado en otra vez (1), y á la verdad muy contrario á lo observado por la Iglesia, que ha tenido siempre la mas amplia libertad para crear y suprimir corporaciones religiosas sin contar para nada con los poderes temporales, sino solo con la autoridad recibida de su divino Fundador, la cual basta para su subsistencia y su perfecto desarrollo. Cuarto; son contrarios á la doctrina católica los decretos de intervencion de nuestra diócesis dados en 31 de marzo del año próximo pasado, como que se oponen á la expedida, franca y general administracion

(1) Constit. apostol., lib. II, cap. lxxi.

(1) Docum., nº 8 y sus notas de la sexta pastoral.

de las cosas espirituales, de la cual han gozado todos nuestros predecesores, en virtud de la jurisdicción que recibieron desde el momento en que fueron instituidos obispos, como lo hemos sido nosotros para el régimen de esa diócesis. El poder secular no nos dió esa facultad; luego tampoco nos la puede quitar; no es suya; luego no puede modificarla; no le pertenece; luego tampoco le toca alterarla, ni venir á darnos reglas para su ejercicio. Si abusamos, solo á Dios tenemos que dar cuenta, y al Romano Pontífice, como á su vicario aquí en la tierra. Al gobierno civil, nunca, jamás, ni por un momento. El podrá desterrarnos, como lo ha hecho, abusando de la fuerza armada; pero conseguir que obedezcamos sus decretos injustos y sacrilegos, nunca, jamás, ni por un momento, mientras Dios nos asista con su gracia. El poder secular hará violencia á nuestros artesanos para que rompan las puertas de las oficinas eclesiásticas, como lo ha hecho sin conseguir su objeto; podrá llevarse el tesoro de la Iglesia como en efecto se lo ha llevado; podrá perseguir á los que refusan servir de interventores de los bienes eclesiásticos, arrojar de las casas á los inquilinos que pagan con fidelidad la renta á las comunidades religiosas y demas establecimientos pios como á sus únicos y legítimos dueños, cometer por medio de los agentes de policía ó de personas advenedizas toda clase de tropelías, usurpaciones, atentados y arbitrariedades; pero hacer que nuestros diocesanos olviden sus deberes religiosos, cierren sus oídos á las instrucciones de sus pastores, sofocan los gritos de la conciencia, reconozcan las leyes, decretos, órdenes, circulares, etc., etc., con que el Estado ó los gobernantes civiles intentan avasallar la Iglesia, y sujetarla á sus caprichos y tiránica voluntad, nunca lo conseguirán, jamás lo lograrán, ni por un momento empuñarán el báculo pastoral para extraviar á las ovejas que dóciles permanecen bajo la obediencia de sus legítimos pastores en el único redil, y que fieles están constantemente unidas al único pastor sobre la tierra, al primero entre todos, que es Pedro siempre vivo en la persona de su ilustre sucesor. El gobierno temporal podrá todo contra la Iglesia; pero nada podrá dentro de la Iglesia; y su mismo poder será siempre la prueba de su debilidad y de su impotencia. No hay que extrañarlo; ese poder de calumniar, de perseguir, de aprisionar y aun de dar muerte, es el mismo que tuvieron los jueces que condenaron á Jesucristo; pero es muy distinto de aquel poder que infunde la fé y comunica la gracia. Este sobrevive á todas las vicisitudes, aquel termina con el sacrificio de la víctima; y ¡cosa rara para los que no creen! las mas veces se esteriliza como en castigo, hasta para obrar el bien fuera de la Iglesia, es decir, aun en la órbita de sus atribuciones. Parece que en la línea de lo bueno no debe quedar vestigio alguno de un poder abusivo, ni motivo de confusión entre lo que está instituido para el bien y lo que degenerado se convierte en un positivo mal. La historia sale garante de esta verdad; y lo que pasa en esa infeliz república la confirma. ¿Qué ha hecho el go-

bierno de Ayutla fuera de perseguir al clero, á la Iglesia, á la religion, objetos tan amados de todos los buenos mexicanos, dignos por cierto de mejores gobernantes? Búsquese con imparcialidad, recórrase atentamente la época de su duracion, y preséntense con franqueza todas sus obras, todos sus frutos. Por nuestra parte, solamente hallamos uno, que á todos los abraza, y es: será de funesta memoria: la *constitucion*, cuyos artículos todo lo desobnecian, y; porqué? porque muchos son contrarios á la doctrina de la Iglesia católica; formados para otro pueblo diferente del nuestro y de todos los pueblos, para un pueblo imaginario.

Si; son contrarios á la doctrina católica los artículos constitucionales que hemos citado al principio. El 3º, que en el hecho de declarar libre la enseñanza y conceder á todos el derecho de enseñar sobre cualquiera materia, se lo usurpa á la Iglesia en los puntos dogmáticos, morales y de disciplina, negando por supuesto que se tocan exclusivamente. Aquellas palabras: *Docete omnes gentes*, « Enseñad á todas las naciones, » dirigidas por Jesucristo solo á los apóstoles y sus sucesores, se aplican hoy por nuestros diputados á todos los ciudadanos y extranjeros. « Enseñad, » les dicen, « cuanto os ocurra sobre el dogma, la moral y la disciplina de la Iglesia; opond doctrina á doctrina, » es decir, el error, la herejía á la verdad católica, las máximas de la corrupción á las muy severas de la moral, la licencia, el desenfreno al rigor de la disciplina eclesiástica. « Escribid, » les añaden en el artículo 6º, « hablad, publicad vuestros escritos y cuanto os venga á la imaginacion sobre cualquier materia; teneis libertad para ello, y esta libertad, no lo dudeis, es inviolable segun el artículo 7º, absoluta, sin restriccion de ningun género, no está sujeta á inquisiciones judiciales ó administrativas, á censuras precias, ni á fianzas, ni á coartaciones de ninguna especie. » Nuestro Señor Jesucristo dijo á los apóstoles: « Predicad el Evangelio á toda criatura; » y los constituyentes dicen á todos los sectarios: « Predicad vuestros sistemas de religion. » Aquel es, hermanos nuestros muy amados, el Evangelio de la verdad, siempre antigua y siempre nueva: estos son la *grande* obra de la moderna civilizacion, ó lo que es lo mismo, del error. Al primero nada se le concede; por fortuna de nada necesita, puesto que cuenta con la virtud omnipotente (1); á los segundos todo se les facilita, imprenta, libertad, garantías, seguridad inviolable, y llegará el día en que sus obras de tinieblas se califiquen de *servicios importantes, hechos á la patria y á la humanidad*, y se les decreten, conforme al artículo 12º, premios,

(1) No quiero decir que la Iglesia sea indiferente á los ataques que recibe de la autoridad temporal y á las muestras de su deferencia, de su respeto y de su proteccion. Aludo solo al poder con que cuenta para sobrevivir á las vicisitudes y á la ruina de todos los imperios; aludo á la fuerza de resistencia invencible que la asegura del triunfo sobre todos sus enemigos y la propagacion de su doctrina por todo el universo. Por lo demas ya se deja entender que la justicia le es muy grata, el respeto estimable y la fé de gran consuelo; al paso que la violencia le es amarga, el desprecio ó el insulto doloroso, y la indiferencia ó la hipocresía profundamente desahucada.

hon
con
sus
diri
pól
dej
teri
cas
Señ
que
pre
dis
las
de
nut
Jesu
criu
que
par
hal
glo
ver
con
que
los
E
est:
y e
la l
abc
esc
del
me
har
tas
la i
fáci
lo j
pre
su
teol
par
Qu
que
pre
pra
esp
la i
á l
mo
es i
can
ral
obj
pol
cla
¿ C
res

honores y toda clase de recompensas. Y esto, lo decimos con dolor, al paso que los obispos no pueden imprimir sus pastorales, según la circular de 6 de setiembre, ni dirigirlas á sus ovejas, ni los párrocos leerlas en el púlpito; y si unos y otros lo hacen, porque no pueden dejar de hacerlo; los primeros son perseguidos y desterrados, y los segundos puestos en las cárceles públicas y privados de sus derechos y emolumentos. Nuestro Señor Jesucristo, cuyo poder es absoluto y tan estenso que todo lo abraza, usó de taxativas que no han tenido presentes los señores diputados. Cuando envió á sus discípulos, y en ellos á sus sucesores, á enseñar á todas las naciones, añadió: « Las cosas que os he mandado, » de manera que nosotros mismos, el propio vicario de nuestro Señor Jesucristo, no puede enseñar sino lo que Jesucristo ha enseñado, no debe hacer sino lo que Jesucristo ha practicado, ni debe mandar observar sino lo que Jesucristo ha mandado que se observe. Por esto y para esto su divina Majestad, su Santo Espíritu, se hallará siempre con él hasta la consumacion de los siglos, estará perpetuamente unido á la Iglesia como á su verdadera esposa, é inspirará al cuerpo de los obispos con su cabeza, y á esta en lo particular, todo aquello que deben enseñar, hacer y mandar en el discurso de los siglos.

El sapientísimo Fundador de la Iglesia ha prometido estar con sus discípulos cuando se reúnan en su nombre, y este medio, *el de asociacion*, tan eficaz para instituir la buena doctrina y reformar á los fieles corrigiendo los abusos, se concede en el artículo 9º, como un derecho exclusivo, á los ministros de la mentira y á los secuaces del error. Todos pueden asociarse ó reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito. Pero ¿cuál no lo es? Si hemos de juzgar por las prohibiciones y trabas impuestas á los obispos, á los párrocos y á los simples fieles en la nueva legislacion de Ayutla, la respuesta es clara y fácil de probarse. Oigase con horror: « No es lícito todo lo perteneciente al clero, á la Iglesia, á la religion, siempre que sea decretado por el Papa, los obispos, ó con su autoridad. » Como hemos asegurado, siguiendo la teoría constitucional es fácil probarlo. ¿Qué se necesita para calificar algun acto de lícito en semejante teoría? Que sea conforme al espíritu de la constitucion, porque ni el gobierno podrá hacer nada que no esté expresado en el código fundamental, ni los súbditos podrán practicar cosa alguna que no sea conforme á la letra y espíritu de la constitucion. Mas qué; hasta el dogma, la moral y la disciplina de la Iglesia estan subordinadas á las prescripciones constitucionales? Hermanos carísimos, si el artículo 123 ha añadido algo de nuevo, como es indudable, y si sus palabras expresan lo que significan, podemos afirmar desde luego que el dogma, la moral y la disciplina de la Iglesia son en el nuevo sistema objeto de las leyes civiles, materia del código social y político, y están por consiguiente subalternadas sus declaraciones, reglas y preceptos á la autoridad temporal. ¿Cómo existe ésta en México? Repartida entre los poderes federales, legislativo, ejecutivo y judicial. « A es-

tos, » según dicho artículo 123, « corresponde exclusivamente ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervencion que designen las leyes. » La palabra culto religioso, todo lo abraza, dogma, moral y disciplina: el culto religioso es la religion, y ésta es aquel. Si se ha añadido *disciplina externa*, no es para restringir la intervencion, sino para ampliarla y resolver muy de paso una gravísima cuestion agitada por demas en los últimos tiempos, y que ha nacido de distinciones ignoradas en los siglos de fe, é inventadas por el espíritu de la novedad, muy opuesto á la constancia y perpetuidad de la doctrina católica. El adverbio *exclusivamente* podrá referirse al gobierno de los Estados; pero no hay en el artículo, ni ántes, ni despues de él, cosa que lo indique, y seria necesaria una declaracion formal para poder asegurar que con dicho adverbio se excluyen los otros poderes civiles y políticos de segundo orden, y no los de la Iglesia, que son de otro infinitamente mas elevado. Hemos dicho que seria necesaria una declaracion formal, porque habiéndose advertido en el artículo 117 que « las facultades que no estén expresamente concedidas por la constitucion á los funcionarios federales se entiendan reservadas á los estados; » bastaba en nuestro juicio la simple enunciacion del artículo 123, sin el adverbio, para que se entendieran excluidos de la intervencion en el culto religioso y la disciplina externa los gobiernos departamentales. Esta reflexion es decisiva. No; es preciso ser francos; se trata de otros poderes de mas alta gerarquía, ó por lo menos la sospecha no es temeraria. La astucia con que se ha procedido en todo lo que se ha expresado acerca de la religion, y en todo lo que se ha callado, no menos que el espíritu y la letra de tantas leyes atentatorias de los derechos y facultades de la Iglesia, nos autorizan para creer que el artículo 123 prohíbe á los poderes eclesiásticos tratar libremente del culto religioso, y que si lo hacen, sus procedimientos serán tachados de ilícitos, como contrarios al código fundamental.

Si esto es así, y lo será mientras no se haga la aclaracion competente, ¿qué resta de la Iglesia de Jesucristo, hermanos carísimos? ¿Dónde está su soberania é independencia, la suprema autoridad de la Cabeza visible, del vicario de Jesucristo aqui en la tierra? ¿Se respetará por el gobierno mexicano lo que Su Santidad decreta sobre el culto religioso de esas Iglesias? ¿Qué ha sido de los obispos, de los obispos, decimos, puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios que adquirió con su sangre? ¿Se reputará por lícito en el sistema constitucional lo que ellos decreten, cuando sea opuesto ó diverso de lo que manden los poderes federales acerca del culto religioso y si se quiere, tambien de la *disciplina externa* de la Iglesia? ¿Qué decisiones prevalecerán? ¿Las del presidente ó las del Papa? ¿Las de los congresos ó las de los concilios? ¿Las de los magistrados ó las de los obispos? ¡Ah! bien podemos esclamare con el obispo de Poitiers: « O vosotros todos los que llevais en vuestra frente la uncion santa que forma los pontífices y los sacerdotes, los reyes y los profetas,

sea cual fuere el pretexto de que se valgan para armarse contra vosotros, tranquilizos: solo á causa del nombre de Jesucristo sois un objeto de odio; y el Señor que sabe discernir entre las concupiscencias accesorias y la pasión dominante, os dice como á Samuel: « No es á vosotros » á quienes se rechaza sino á mí, de miedo que reine » sobre ellos. » Todo se ha hecho, todos los derechos del hombre quedan en pié, ó mas bien el hombre es Dios, su razón es Cristo, y la nación es la Iglesia. » Bien » podemos esclamar con el obispo de Annecy: « Oh, la revolución ha apreciado justamente el poder del *yo*, cuando dice: « Respecto á la religion, cree solo en ti; » respecto á la política, obedécete á ti solo! » Pero volvamos á la cuestion legal en que somos invencibles. ¿ Quién ha dado á los poderes federales intervencion en el culto religioso, sea en todo, sea en parte? ¿ Cuándo fueron llamados? ¿ Dónde fueron instituidos cabeza de la Iglesia? ¿ Cuáles son, en fin, los títulos de su mision? Yo no los encuentro ni en el Evangelio ni en la historia de diez y nueve siglos; y solamente hallo una lucha constante del poder temporal que ha querido meter la mano á fuer de protector y reformador de la Iglesia, en las cosas mas santas, y el poder espiritual que ha resistido en todos tiempos tal profanacion y hecho los mayores esfuerzos y toda clase de sacrificios por conservar intacta la libertad, la soberania, la independencia que ha recibido de su divino Autor para tratar todas las materias espirituales y pertenecientes al logro de su objeto, que es la eterna salvacion de sus hijos.

Á esta, y no á los intereses temporales, ni á las comodidades de la vida, atendemos, hermanos é hijos nuestros muy amados, cuando os exhortamos á que veais como impíos, ateos, y consiguientemente injustos é inmorales los artículos de la constitucion contra que hemos protestado; como inicuas, injustas é inmorales las leyes de intervencion, desamortizacion y despojo de los bienes eclesiásticos; como irreligiosas y anticlericales todas las órdenes, circulares, reglamentos y medidas de cualquiera clase que tiendan á disminuir las prerogativas y esenciones de los ministros de Dios, las facultades de los obispos, la suprema autoridad del sumo Pontífice y de la Santa Sede, los derechos de la Iglesia y de sus sagrados institutos; y en fin, á que tengais tal legislacion como indigna de ser jurada, obedecida y respetada en cuanto toque á los intereses de Dios y de su Iglesia, de nuestra santa religion y de su celestial doctrina. Permaneced siempre firmemente adheridos á vuestros párrocos, á vuestros obispos y al Gefe supremo de la Iglesia: tened presente que ésta enseña una sola fé, un solo bautismo y un solo Dios, ante cuyo tribunal hemos de comparecer todos, sábios é ignorantes, superiores y súbditos, los que gobiernan en lo político y religioso y los que obedecen, para dar cuenta de todas las acciones de nuestra vida y recibir el premio ó el castigo que hayamos merecido. Escuchad con la

docilidad que hasta aquí á vuestros párrocos, con igual sumision á vuestros pastores, con la misma veneracion á nuestro santísimo Padre el Papa PIO-NONO felizmente reinante: guardad en vuestro corazon sus palabras, seguidlas en vuestra conducta. Apartaos de aquellos hombres de quienes se puede decir con el santo rey David: « Como las palabras de su boca no son mas que iniquidad y engaño, hacen como que no entienden las verdades que se les dicen, porque están resueltos á no querer obrar bien (1). » Obedeced, en fin, á los que mandan en el órden civil; mas solo en aquellas cosas que agradan á Dios, y en cuanto son ministros suyos y vengadores de los impíos; pero en las cosas contrarias á la ley divina, á los preceptos de la Iglesia, obedeced á vuestro pastor, que os dice con nuestro Señor Jesucristo: « No querais temer á los que matan el cuerpo y no pueden matar el alma: temed mas bien al que puede perder el cuerpo y el alma en el infierno (2). »

Si, hijos nuestros muy amados; ésta es la verdadera caridad, porque como dice el evangelista san Juan: « La caridad consiste en que procedamos segun los mandamientos de Dios. Porque tal es el mandamiento que habeis recibido desde el principio, y segun el cual debeis caminar; puesto que se han descubierto en el mundo muchos impostores que no confiesan que Jesucristo haya venido en carne verdadera: negar esto es ser un impostor y un Antecristo. Vosotros estad sobre aviso para no perder vuestros trabajos, sino que antes bien recibais cumplida recompensa. Todo aquel que no persevera en la doctrina de Cristo, sino que se aparta de ella, no tiene á Dios: el que persevera en ella ese tiene, ó posee dentro de sí, al Padre y al Hijo. Si viene alguno á vosotros y no trae esta doctrina, no le recibais en casa, ni le saludéis, porque quien le saluda comunica en cierto modo con sus acciones perversas (3). »

Permitidnos, hermanos é hijos nuestros, concluir lo mismo que el Discipulo amado, porque así espresamos muy bien nuestros deseos y nuestras esperanzas. « Aunque tenia otras muchas cosas que escribiros, no he querido hacerlo por medio de papel y tinta, porque espero veros muy pronto y hablaros boca á boca; para que vuestro gozo sea cumplido. » Entretanto, recibid con toda la efusion de nuestro corazon y con toda la vehemencia de nuestros votos por vuestra eterna salud, la copiosa bendicion que os damos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espiritu Santo.

Roma, á 23 de julio de 1857.

PELAGIO ANTONIO,
Obispo de Puebla.

(1) Ps. LIII, v. 7.

(2) Matth. cap. X, v. 28.

(3) Egest. II, v. 6 y siguientes.

D.

El
labio
hallo
neca
obliq
tune
mag
de q
lica,
los c
gres
y mu
plim
de l
Ci
caso
clerc
omis
de q
socié
comi
cion
pren
mas
med
ce, á
cons
en si
teng
pues
gené
men
resp
verd
las t
los a
tege

PROTESTA

DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR

D. D. PELAGIO ANTONIO DE LAVASTIDA Y DAVALOS

OBISPO DE PUEBLA

CONTRA ALGUNOS DE LOS ARTICULOS SANCIONADOS EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA MEJICANA

PUBLICADA EN SU DIÓCESIS EL 12 DE ABRIL DE 1857.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR,

El augusto caracter, la sublime dignidad, y la inviolable autoridad episcopal de que indignamente me hallo revestido, y cuyos deberes me unen de una manera imprescindible con la santa Iglesia de Puebla, me obligan á dirigirme de nuevo (*insto opportune et importune*), mediante el ministerio de V. E., al supremo magistrado de la república para convencerlo (*argue*) de que no es posible á un Prelado de la Iglesia católica, y ni aun al simple fiel, pasar por algunos artículos de la Constitución sancionada y jurada por el Congreso constituyente el día 3 de febrero próximo pasado, y mandada imprimir, circular y publicar para su cumplimiento el 12 del mismo mes por el E. S. presidente de la república.

Cierto es que, contra lo prescrito y observado en casos semejantes, no se ha exigido el juramento al clero y á las altas dignidades de la Iglesia; pero esta omision, testimonio irrefragable de los vicios radicales de que adolece aquel código en sus relaciones con la sociedad santa, escogida, si bien nos ha librado de un compromiso momentáneo, no nos exime de la obligacion, y consiguiente responsabilidad, de reclamar al supremo gobierno, como lo hacemos, conjurándole por lo mas sagrado (*obsecra*), para que se valga de cuantos medios ordinarios ó extraordinarios esten á su alcance, á fin de que desaparezcan completamente del código constitucional los artículos 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 12º, 13º, 27º en su segunda parte, 39º y 123º con todos los demas que tengan alguna relacion con ellos, como el 36º por el su puesto que envuelve; el 72º en la atribucion XXX, por su generalidad; y el transitorio, que da por licito el juramento de una constitucion, que hablando con el debido respeto, ha sido expedida sin autoridad; trastorna los verdaderos principios del derecho constitutivo; desconoce las leyes fundamentales de la sociedad mejicana; y en los artículos citados abjura la verdadera religion, protege todos los errores y absurdos, y contiene en si, y da

lugar á que se desarrolle en las leyes secundarias la persecucion mas atroz al catolicismo, á su culto y á sus ministros. Duro es decirlo, sorprendente verlo en una nacion tan católica como Méjico, doloroso tener que reclamarlo; y será inesplicable la ceguedad y la obstinacion del gobierno, si por desgracia persiste en el camino emprendido y da lugar á las mas solemnes protestas, que hago desde luego (*incepa*), por no ceder á las justisimas, y permitaseme decirlo, eminentemente patrióticas representaciones de los obispos mejicanos. El último de todos levanta su voz, no en medio de su pueblo como lo quisiera, sino desde el lugar de su destierro, siempre con el objeto de apurar sus esfuerzos para separar al gobierno de su pais de la carrera que hombres ilusos, ó mal aconsejados, le han hecho emprender; y para advertir á sus fieles del veneno que se les presenta en obscuras, vagas y perversas frases, cuyo espiritu no es otro, que una guerra abierta á la religion de nuestros padres y un odio encarnizado á sus ministros, sobre los que se quiere hacer pesar 1º la miseria, 2º la infamia, 3º la apostasia, 4º el perjurio y 5º la muerte civil y la muerte religiosa.

Ciertamente, S. E., he leído y releído el citado código, que se llama constitucion, jurado por el E. S. presidente, por V. E. y todos los señores secretarios de Estado, publicado en la capital el 11 de marzo, mandado jurar por todos los empleados civiles el 17 del mismo mes, y publicado en mi diócesis hasta el 12 de abril, para que obligue á todos su observancia. Estos hechos y estas demostraciones del poder público son sin duda muy respetables; y á la verdad que si no fueran de por medio los intereses de Dios y de su Iglesia y el buen nombre de la nacion, y aun de su gobierno, ni como obispo, ni como ciudadano, articularia una sola palabra contra un código que debia ser venerado por todos si fuera propia y exactamente fundamental, expedido con autoridad competente y mision legitima, y en armonia con las creencias, las opiniones y los intereses mas caros de los pueblos y aun con la verdadera

os burla del pueblo contra las pretensiones del gobierno civil que con vanos y fútiles pretextos ha querido meter la mano en unos bienes que debió considerar siempre como inviolables y sagrados. De nada han servido todos sus esfuerzos; inútiles las víctimas que ha sacrificado con el destierro, la muerte, la guerra fratricida mas sangrienta, y la persecucion mas atroz y encarnizada al clero y á todos sus adictos. La resistencia del pueblo está en pie; y si momentaneamente ha triunfado el gobierno, ella revive y se levanta de nuevo en medio de los escombros y continúa siempre vigorosa é invencible. ¿Cuáles son, pues, los efectos producidos por aquellos decretos, por sus reglamentos de 30 de mayo, de 20 y 30 de junio, de 16 y 21 de agosto del año próximo pasado, y transformados de nuevo en 6 de febrero del año corriente? Las revoluciones se han sucedido casi sin interrupcion, la guerra se ha sistemalizado, los edificios han caido desplomados, la poblacion se ha disminuido, y el pueblo permanece firme y siempre dispuesto á entrar en la lucha, tan luego como se le presente una ocasion favorable.

¿Quien ha cambiado el carácter de ese pueblo, su docilidad y hasta su apatia ó indiferencia cuando se trata de la política, ó de otros proyectos estraños á la religion? Yo no hallo otra causa que el sentimiento de su piedad, y el amor á los ministros de Dios. Ha sido necesario que le toquen la fibra mas delicada, por no decir, el único resorte sensible que le queda, su adhesion proverbial al catolicismo, puro y sin mezcla de ninguna otra secta, para que él se haya presentado en abierta oposicion con sus gobernantes, quienes indudablemente lo hubieran adormecido é impuéstole la constitucion política, que hubieran querido, y la cual él hubiera aceptado como lo ha hecho con las anteriores, á pesar de haber sido tan poco acomodadas á su situacion y á sus necesidades. Los hechos no pueden negarse: la historia imparcial de nuestro siglo y de nuestra patria, los refiere tal como los acabo de presentar y con colores aun mas vivos. ¿Qué prueban? Una sola cosa, que la voluntad del pueblo mejicano no ha estado en armonia con el desarrollo que desde el principio se ha dado al plan de Ayutla; que las tendencias de este son antinacionales.

Las leyes, las circulares, los reglamentos y las providencias gubernativas y económico-coactivas que se han indicado, sirvieron de buen preparativo para la ley de espoliacion publicada en 25 de junio del año próximo pasado. Ciertamente es que se ha querido paliar el verdadero despojo de la Iglesia, con los modestos nombres de *desamortizacion, adjudicacion y reserva del derecho de propiedad* á las corporaciones eclesiásticas. El derecho que se ha atacado en la ley y el derecho de propiedad, es la capacidad legal de adquirir y administrar bienes raices, es en fin la ley natural que se ha desconocido en odio de la sociedad mas respetable y de la clase mas privilegiada en todos los paises, en todos los tiempos, y aun entre los mismos gentiles. « Cuando en los siglos » cristianos, algun rey, emperador ó principe, se apo-

» deraba de los bienes del clero, su conducta, » dice M. Gaume, « era reputada de violenta y vandálica. Ningun despojador trató de suscitar tesis alguna para » justificar sus actos, negando al propietario despojado » su derecho á poseer. » Es cierto que se ha dejado al clero el derecho de percibir los réditos de sus capitales; pero bajo tales condiciones que puede reputarse como una burla, ó como un insulto. Se quiere que no rehusé la ley, que lisa y llanamente reconozca al nuevo dueño, que consienta en el precio fijado contra su voluntad y que otorgue los recibos en términos de absoluta conformidad. Esta es una de tantas razones como tengo para haber dicho al principio que se quiere hacer pensar sobre una clase tan respetable, 1º la miseria, 2º la infamia y 3º la apostasia, porque á esto equivalen las insinuadas condiciones. Ellas suponen que por el mesquino interes del rédito, el clero pasará por todo, hé aqui la infamia; hará traicion á su conciencia, á la ley canónica, á la Iglesia, hé aqui la apostasia. Mas no, jamas lo conseguirán. Pero supongamos que fueran reales y positivos los insignificantes derechos que la ley ha dejado á las corporaciones eclesiásticas. ¿ De cuando acá los gajes que el conquistador concede á los esclavos, santifican el derecho de conquista y las bárbaras crueldades que aquel haya cometido en una guerra inhumana? ¿ de cuando acá los miserables harapos que el saltador cambia por los ricos vestidos de su victima, se consideran como un magnifico presente de su generosidad ó como un brillante testimonio de su justificacion? A tal ley, si es que merece ese angusto nombre, pueden aplicarse las mismas calificaciones, que mereció en 1847 la de 11 de enero, á aquel varon sabio y prudente, modelo de pastores, el antiguo obispo de Michoacan. ¿ Cuales son? *inconstitucional, antieconómica, inmoral é incendiaria*, con otras tan significativas como exactas que yo podia agregar y no se ocultan á la penetracion de V. E. Si, en aquella ley se desconocieron todos los principios constitutivos y todas las reglas de la moral; sus resultados han sido la pobreza del erario y el trastorno de la sociedad. Por esto la voluntad nacional la resistió, los prelados protestaron contra ella, los inquilinos de fincas eclesiásticas se agitaron profundamente con los perjuicios que les ocasionó, á unos en sus intereses materiales, y á otros en los espirituales, que fueron sacrificados contra las voces de la conciencia, cuyo resorte aun está vivo en la mayor parte de los mejicanos.

¿ Qué diremos pues de la constitucion en que se sancionan todas esas leyes, reglamentos, circulares, etc. etc.? Vengamos á un hecho que indudablemente prueba la verdadera voluntad nacional. Se presenta en el proyecto constitucional el artículo 15 que solo autorizaba la tolerancia religiosa. Al instante el clero se alarmó y los Obispos protestaron; los pueblos se sobrecogieron de horror, y á pesar de las restricciones puestas á la libertad de imprenta, dirigieron sus representaciones al congreso: hasta las mujeres estrañas á la política, tomaron parte; el gobierno, el supremo poder ejecutivo con su

gabinete participó de los mismos sentimientos, hizo en cierto modo suyas las protestas y las representaciones, y dándoles la forma conveniente á su autoridad y á su caracter, manifestó su opinion al congreso por medio de uno de sus ministros mas caracterizados por su instruccion, manejo de negocios, y antiguos servicios hechos á la causa del partido liberal. ¿Y qué sucedió? Las actas de sesiones, historia verídica parlamentaria, nos aseguraron que el art. 15 del proyecto constitucional fué retirado. ¿Y porqué? Sin duda porque el congreso de representantes, libres é inviolables creyó que no era posible la tolerancia en Méjico: que su época no había llegado. Este es el hecho, ¿qué prueba? Una sola cosa: que la voluntad general de la nacion mejicana ha sido y es que no se dé entrada á la tolerancia religiosa. Ahora bien la constitucion tal como ha quedado, abre la puerta, ya no á la tolerancia religiosa en su significacion mas estricta, sino á la mas absoluta, es decir al protestantismo que solo consiente las sectas que admiten la revelacion; al deísmo que no reconoce ninguna; al ateísmo que niega la existencia de un Dios, al indiferentismo para el que nuestro Señor Jesucristo, Epicuro, Espinosa, Mahoma y Lutero, están en una misma categoria, nada valen, ó valen mucho; pero nada le importa, ni su mérito ni su negacion. ¿Cómo pues el gobierno ha podido jurar y admitir y tolerar, y de hecho ha jurado, admitido y tolerado, el protestantismo, el deísmo, el ateísmo y el indiferentismo, cuando resistió el art. 15 que daba entrada, no á todos sino á uno solo de estos errores al parecer? ¿Cómo los SS. diputados que al fin se convencieron, porque no puede creerse otra cosa en hombres libres é inviolables, de que la tolerancia religiosa no era posible en Méjico en el estado actual de la sociedad, resultan filiaados al concluir su mision, entre los indiferentistas, ateos, deístas y protestantes? Yo no lo sé. Parece una especie de encanto, un enigma; pero la fuerza de la lógica nos obliga á decir que, ó no han sabido lo que han hecho y lo que significan las palabras, ó que fué una estrategia parlamentaria, un engaño el haber retirado el art. 15 del proyecto constitucional, una burla hecha á la nacion y á su gobierno que representaron contra tal artículo; al clero y á los Obispos que protestaron contra él, y hasta al mundo católico, que con Nuestro Santísimo Padre, descansaba en la idea de que la religion católica, apostólica, romana seguiria en Méjico, única y exclusivamente derramando su benéfico influjo, y consolándola en medio de las desgracias que le han sobrevenido despues de su independencia. Creo no es violento deducir de estos antecedentes que la constitucion tal como ha quedado, ha sido espedita contra la voluntad nacional, ó lo que es lo mismo sin autoridad, sin mision legitima. Ellos recibirán mayor fuerza con lo que voy á decir en los puntos siguientes.

La Constitución trastorna los principios del derecho constitutivo. La seguridad, la propiedad, la igualdad y la libertad son otros tantos principios del derecho constitutivo en toda sociedad bien organizada. La Iglesia, el clero contaban con estas garantías al comenzar sus se-

siones el Congreso de 1856; y como son esenciales é inmutables descansaban tranquilos en que no serian impunemente atacadas; mas con sorpresa y escándalo general se han visto completamente desconocidas ú olvidadas en las leyes expedidas hasta aqui, y en el código fundamental. La Iglesia contaba con que su doctrina seria esclusivamente enseñada, protegida por los poderes públicos y amparada de tal manera, que jamas se daría entrada á las opiniones en materia de religion, ó mejor dicho á los errores. Sin embargo el artículo 3º de la constitucion dice *La enseñanza es libre*, el 6º garantiza la *manifestacion de las ideas*, asegurando que, *no puede ser objeto de ninguna inquisicion judicial ó administrativa*; el art. 7º declara *inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia*, y añade que *ninguna ley, ni autoridad puede establecer la previa censura*. Ciertos estos artículos tienen algunas restricciones; pero bien examinadas no salvan el dogma, la moral católica y la disciplina eclesiastica, que son el triple objeto de la verdadera religion y de la verdadera Iglesia. Todo es materia libre, y todos pueden propagar cualesquier errores de palabra ó por escrito, en discursos, ó por medio de la imprenta. No solo esto; nada falta, absolutamente nada para establecer la propaganda de todos los errores en la república mejicana. No hay un medio mas eficaz que el de las asociaciones; pues bien el artículo 9º dice: *A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse ó de reunirse pacíficamente con cualquiera objeto lícito*. Y como segun la constitucion es lícito todo lo que en ella no se prohíbe; y realmente no lo está el de unirse con objeto de religion, aunque sea la de Mahoma, claro es que en virtud de tales artículos quedan admitidas todas las asociaciones, ó lo que es lo mismo, todas las sectas que combaten la verdad católica. Para que así no fuera, no habia otro medio que reconocer la religion católica, como única y esclusiva en la república mejicana, pues entonces se tendria por ilícita en la teoria constitucional cualquiera asociacion que le fuera contraria; pero tal reconocimiento no existe, un profundo silencio se guarda acerca de este punto, importantísimo para un pueblo católico, y ni aun siquiera se consigna el hecho de que el catolicismo es hoy en Méjico la única religion del pueblo y del gobierno. Bajo este aspecto, el código constitucional es peor, infinitamente peor, que el artículo 15 retirado del proyecto. En este se declaraba que la religion católica, apostólica, romana, era exclusivamente la de la nacion, y que el gobierno la protegeria con leyes sabias y prudentes; pero en el nuevo código, ni se reconoce el derecho, ni se consigna el hecho; ninguna obligacion se establece de parte del gobierno, no se dice cual es la religion del pueblo, cual la del Estado; qué derechos conserva el catolicismo y cuales pueden ser sus esperanzas para lo de adelante. Un profundo silencio, repito, se guarda sobre todos estos puntos interesantísimos para un pueblo católico, silencio que empezó á temerse desde que fué retirado el art. 15 y vacío infinitamente mas perjudicial que la misma tolerancia, expresada claramente. ¿Qué

ha
en f
de
ense
cris
cion
prec
los
de l
la d
en
del
los
junt
prot
que
caló
25 d
son
es r
bier
lism
hab
la p
el q
recl
sine
de c
sob
á re
se t
y m
nic
y á
des
ese
la c
ni á
tuti
sacr
clar
ecl
ó le
mis
se l
pas
de l
ciot
exi
tor

ha quedado pues del principio constitutivo, *la seguridad* en favor de los católicos de Méjico, de la Iglesia, en fin, de nuestra sacrosanta religion. ¿Esta es toda verdad enseñada y toda verdad guardada. Nuestro Señor Jesu-
 cristo ha dicho á sus discipulos: *Enseñad á todas las naciones, el que os oye me oye, el que os desprecia me desprecia. Yo estaré con vosotros hasta la consumacion de los siglos.* En estas tres palabras está todo el ministerio de la enseñanza, de la custodia y de la infalibilidad de la doctrina única y verdadera. ¿Cuales serán sus fueros en adelante? La heregia, que es la contradictoria del dogma, está garantizada en Méjico y goza de todos los derechos de la constitucion. El error no puede existir juntamente con la verdad; y si él cuenta con toda la proteccion de las leyes constitucionales, es preciso inferir que nada resta de la seguridad en favor de la Iglesia católica, sus pastores y sus ovejas.

¿Quedará mejor garantida la propiedad? La ley de 25 de junio, y la segunda parte del art. 27 constitucional son la mejor prueba de que el derecho de propiedad no es reputado por uno de los fundamentos de toda sociedad bien constituida. ¿Quién habia de creer que el socialismo habia hecho tantos progresos en Méjico, y que habia de empezar á producir sus efectos, destruyendo la propiedad mas sagrada? ¿Quién podia esperar, ya no el que se negara á las corporaciones eclesiásticas el derecho de adquirir bienes raíces y administrarlos por sí, sino hasta la capacidad legal que tienen por solo el hecho de existir? Inútil parece repetir todo lo que se ha dicho sobre la materia, pero un deber muy sagrado me obliga á referirme de nuevo á todo lo que espuse á V. E. cuando se trató de los decretos de intervencion de mi diócesis, y muy particularmente á la respuesta que di á la comunicacion de V. E. de 16 de abril del año próximo pasado, y á mi protesta contra la ley de desamortizacion, escrita desde Vigo en 30 de julio del mismo año. Comparando esos documentos con los decretos de intervencion, con la citada ley y el art. 27 de la constitucion, se vé, que ni á la Iglesia, ni al Clero favorece el principio constitutivo de la propiedad, como inconciliable con el despojo sacrilego de los bienes ya adquiridos, y mas con la declaratoria de ser incapaces legalmente las corporaciones eclesiásticas para adquirir otros de nuevo y administrarlos por sí.

Viniendo á la igualdad, ya prescindiria el clero del derecho indisputable que tiene por sus antiguos servicios á aquella igualdad proporcional y geométrica que debe reinar entre todas las clases y los individuos de la sociedad, y bien se contentaria con que respecto á los eclesiásticos se guardara siquiera la igualdad aritmética, ó lo que es lo mismo, que á todos se les midiera por la misma regla que se aplica á los demas. Lejos de eso, si se habla de los derechos políticos, del sufragio activo y pasivo todos lo gozan, menos los clérigos: si se habla de la guardia nacional y se reconocen las justas excepciones de imposibilidad, edad, incompatibilidad para eximir á los ciudadanos del servicio de las armas, no se toman en consideracion tratándose del clero. Solo en

una cosa se guarda la mas rigurosa igualdad, á saber en los impuestos y cargas públicas.

¿Y la libertad que se ha hecho? Aquel poder, que cada ciudadano goza en la sociedad de que es parte ¿dónde está? « El se manifiesta en diversas circunstancias y se designa con diversos nombres, segun la espresion de monseñor Rendu, obispo de Ancey. El se llama libertad religiosa y se compone de la libertad de conciencia, de la de culto y de la de proselitismo: él se llama libertad civil, y abraza *la libertad de la persona*, la del domicilio y la de la *propiedad*: recibe el nombre de libertad política y asegura á todo individuo, *su concurso en la confeccion de las leyes* y en la doble vigilancia de la fortuna pública; se llama libertad de enseñanza por la escritura ó por los libros, por la palabra ó por el ejemplo; libertad administrativa en la familia, en el comun del pueblo, en la provincia y en el Estado: en fin libertad de asociacion que comprende las nacionalidades, la asociacion de capitales para las grandes empresas, de brazos para el trabajo, *de corazones y de conciencias para la oracion, el ejercicio de la caridad* y aun para el placer. » ¿Se encuentran estas varias clases de libertad en la constitucion tratándose del clero. ¿Regístrense sus artículos, examinense bien sus palabras, véase su espíritu y cualquiera hombre imparcial confesará francamente que la verdadera libertad en sus varias ramificaciones ha desaparecido. Con razon he dicho que la constitucion trastorna los principios del derecho constitutivo.

Mas no se crea que al sacar esta consecuencia, la aplico solo al clero. Es indudable que mi principal objeto es su defensa; pero tengase presente que sus intereses son inseparables de los de la sociedad en que vive, ó mejor dicho, son los del mismo pueblo á que pertenece; primero, porque tratándose de las garantias sociales no puede ser de otra manera, á todos tocan, y cuando se infringen con un individuo todos están amenazados; cuando se quebrantan respecto de una sociedad, comunidad ó familia, todas deben temer lo mismo; en fin cuando no se han guardado con la clase mas respetable, las demas ciertamente no tienen derecho para esperar el ser mejor tratadas. « Pásmome, decia Terámenes cuando se refugió al pié de los altares porque Critias lo condenó á muerte borrándolo del número de los tres mil. Pásmome de que unos hombres sabios como vosotros no veais que es tan fácil borrar todos vuestros nombres de la lista de los ciudadanos como el mio. » Segundo, porque yo no puedo concebir el interes de un pueblo eminentemente católico, esclusivamente católico, como lo es el de Méjico, aun por confesion de sus mismos actuales gobernantes, separado del interes de la religion, del interes de la Iglesia, del interes del clero: el pueblo católico es la nacion, y la nacion es el mismo pueblo. Tercero, porque todos deben saber con el obispo de Poitiers, que: « Los altares son la muralla del hogar doméstico.... y que es torpe y miserable el engaño de los que se creen obligados solamente á proteger intereses vulgares, » la justificacion puede pedirse aun

á los mismos paganos: ellos juraban pelear por los templos y sus casas privadas *pro aris et focis*, sin duda porque los intereses divinos son los mas elevados que todos. Asi es que con exactitud y me parece tambien con oportunidad puedo dirigir á todos los mejicanos y á los actuales gobernantes las mismas palabras de aquel obispo á su pueblo, despues de la revolucion mas desastrosa que han visto los siglos en una de las naciones mas bellas de la Europa. «Si una vez mas teneis la desgracia » de abandonar el cielo á los ultrajes de la impiedad, » esperando comprar á tal precio la tranquila posesion » de la tierra, obtendreis un desengaño en vuestra » esperanza culpable: si persistis en una conducta que » puede espresarse por estas palabras *contra aras et » pro focis*; si abris de par en par el santuario; si le » entregais á merced de los impios y de los sacrilegos, » bajad la cabeza delante del porvenir que os espera, » porque despues que hayais dejado á los bárbaros, que » invadan el templo y los altares, estad seguros de que » no se detendrán ante la santidad del umbral domés- » tico, y que irán á sentarse en vuestro propio hogar. » No os admireis de ello; el hombre no tiene derecho » para ser tratado mejor que Dios.» Pasemos yá al ter- cer punto.

La constitucion desconoce las leyes fundamentales de la sociedad mejicana. Bien sé, que una es la constitucion politica de un país, y otra la constitucion social. ¡Ojalá que siempre se hubieran tenido presentes sus diferencias! ¡Ojalá que los congresos llamados á formar las constituciones politicas no hubieran confundido sus principios *u opiniones*, con las leyes fundamentales de la sociedad. La primera, bien lo sé, abraza los principios que constituyen cada sociedad en particular. La segunda regla la manera como se ha de gobernar la sociedad una vez constituida. Está evidentemente demostrado que ninguna sociedad se constituye *a priori*, y que ningun poder humano basta para dar leyes fundamentales á la sociedad; ni para quitárselas una vez constituida; y que lo mas que puede hacer es escribir aquellas leyes, declarar por escrito ó por palabras las que se han formado natural ó insensiblemente por medio de la sujecion ú obediencia á los que gobiernan, de los hábitos, usos y costumbres que se han hecho en cierto modo inalterables. Agravió haria á las luces de V. E. si me detuviera en esplanar estas verdades que se han hecho ya comunes entre los principiantes de derecho. Ahora bien, tratándose de Méjico ocupa un lugar muy distinguido entre sus leyes fundamentales la religion católica, apostolica, romana. Para conocerlo y probarlo basta observar, primero: que la raza blanca en Méjico, como toda la raza latina propende siempre á la unidad religiosa; segundo, que descendiendo aquella de la raza española es mas marcada esa propension; tercero, que la raza indigena desde la conquista se convirtió á la religion católica con docilidad, abjuró su antigua idolatria, y ni conoce ni ha podido conocer otra religion, ya por la escasez de sus facultades intelectuales, falta de conocimientos y de medios de comunicacion para adquirir otras noticias, ya

por el apego á sus antiguas tradiciones. No hay que darle, la raza blanca y la raza indigena en Méjico han sido y son católicas, y nada mas. Durante los tres siglos de la dominacion española participaron de la unidad religiosa que gozaba la metrópoli; se precavieron de los peligros que amenazaron á esta y con mas facilidad por la distancia y el ningun contacto con la Europa, principalmente con aquella parte que fué lamentablemente destrozada por el cisma y la herejía de Lutero: contaron siempre con los mismos medios de preservacion y estuvieron siempre sujetas á las mismas leyes prohibitivas de toda mezcla religiosa, dictadas por los reyes españoles que se sucedieron en la corona de Castilla, desde los muy católicos Don Fernando y Doña Isabel hasta Carlos III. Fijo este periodo porque las leyes españolas dadas en ese tiempo abrazaban de lleno y mas directamente á Méjico que las anteriores á la conquista: aunque tambien estas se declararon vigentes para nosotros y todas lo han estado en su mayor parte despues de nuestra emancipacion politica; y me detengo en Carlos III, «por- » que desde su reinado empezó á sembrarse en España, » como dice el célebre P. Magin Ferrer, la semilla de la » impiedad, destinada á preparar lo que se llama *libertad » religiosa*, ó lo que es lo mismo á destruir la ley fun- » damental conservada sin alteracion alguna desde el » tiempo de Recaredo.» Pero despues ¿qué sucedió? ¿Dejó de ser la religion católica la única del pueblo mejicano antes de su independencia? El mismo escritor nos los dirá. «Desde entonces, esto es, desde el reinado de Car- » los III, hasta el dia, se han movido mil veces todos » los resortes de la malicia humana para hacer que los » españoles (*bajo cuyo nombre se comprenden los mejica- » nos, cuando se trata de este punto*), mirasen la cuestion » religiosa como una cosa indiferente para el bien de la » sociedad; mas el efecto ha sido siempre el horror y » la indignacion que ha concebido en general el país » (*lo mismo Méjico*) á la sola idea de que pudiese haber » union politica con españoles que no fuesen católicos, » apostólicos romanos. Esta consideracion ha hecho que » los tiros á la ley fundamental, se dirigiesen con tino » hipócrita y seductor, halagando la codicia y atacando » la reputacion, el honor, el respeto y la deferencia á » objetos que se ha querido gratuitamente presentarlos » como postizos á la esencia de la religion. Este sistema » seductor no ha dejado de causar sus funestos efectos; » pero siempre ha sido porque los españoles engañados, » (*otro tanto puede decirse de los mejicanos*), no han » creído vulnerada la religion de sus padres con tales » ataques.» Pasaje escrito con exactitud y criterio y muy acomodado á Méjico. Ciertamente el horror y la indignacion ha sido general en los mejicanos al oír el solo nombre de tolerancia, y á la sola idea de que pueda haber union con hombres que no son católicos, apostólicos, romanos. Es incontable el número de representaciones que dirigieron todos los pueblos en 1847 cuando se anunció por la primera vez el proyecto de tolerancia, y cuyo número se aumentó considerablemente el año próximo pasado al discutirse el art. 13, no obstante las

rest
se h
un i
teri
de l
prov
aen
ol d
inte
aun
Mil
últi
en r
enci
«El
» ca
» ex
» »
» st
» ti
» el
» E
» m
» st
» ex
» d
S. E.
leng
deje
leng
sabl
P.
piez
gios
no s
de i
del c
por
ltú!
Se
lida
ligio
de i
nos
T.
á ca
la r
bajo
dirk
C.
su it
por
Cay
arco
el at
Q.
las c
revo

restricciones impuestas á la libertad de imprenta como se ha dicho. Y si algunas veces han sido engañados por un sistema seductor y han convenido en algunas materias que se han presentado como postizas á la esencia de la religion, por ejemplo la de diezmos y en algunas providencias que realmente han esclavizado á la Iglesia, siempre ha sido bajo el concepto de que no se atacaba el dogma, la moral y la disciplina eclesiástica, cuyos intereses ú objetos procuraban con palabras respetar y aun venerar los gobernantes en documentos oficiales. Mil ejemplos podia presentar en confirmacion de este último aserto. Yo apenas he recibido una comunicacion en respuesta á tantas como he dirigido á V. E. y en ella encuentro las siguientes, frases á la verdad muy notables; « El E. S. Presidente jefe de un país eminentemente católico y celoso como el que mas pueda serlo, del decoro de la Iglesia, reconoce como católico la autoridad exclusiva que tiene la Iglesia de Jesucristo para dictar sus disposiciones sobre el dogma, la moral y la administracion de los Sacramentos. » « Jamas pretenderá el E. S. Presidente dar reglas para la predicacion del Evangelio, y sobre los demas asuntos exclusivos del ministerio sacerdotal: sabe hasta donde se extienden sus facultades como jefe de la nacion mejicana y reconoce sobre estos puntos la independencia y soberania de la Iglesia. » Por esto he dicho al principio que S. E., el señor Presidente y V. E., me autorizaban con su lenguaje para combatir los articulos protestados. Pero dejemos las palabras y sigamos con los hechos, cuyo lenguaje es siempre tan elocuente como intergiverable.

Primero.— Aunque en el reinado de Carlos III se empieza á trabajar por romper en España la unidad religiosa, nadie negará que por la distancia de la metrópoli no se hicieron en Méjico sensibles los funestos efectos de aquellos trabajos, se mantuvo pues la colonia libre del contagio hasta la Independencia proclamada en 1810 por Hidalgo y consumada en 1821 por D. Agustín de Itúrbide.

Segundo hecho.— Pero ¿que fué necesario para que Hidalgo se hiciera de algunos prosélitos? Invocar *la religion*, y simbolizarla en la Virgen de Guadalupe, objeto de profunda y tierna veneracion para todos los mejicanos y en especial para los indigenas.

Tercero.— ¿Que fué necesario á Itúrbide para llevar á cabo la independencia? Establecer como base principal *la religion*, y simbolizarla en el pabellon tricolor. Solo bajo esta condicion logró reunir á los mejicanos y decirlos á proclamar y conseguir la independencia.

Cuarto.— *La religion católica*, fué respetada durante su imperio, y el arreglo dado á los asuntos eclesiásticos, por la primera junta de diocesanos bien lo confirma. Cayó el imperio de Itúrbide, la misma *religion* como el arco-iris de paz despues de la borrasca, se presenta en el art. 3º de la constitucion federal.

Quinto.— El, se repite casi sin discusion en todas las constituciones, él se invoca en casi todos los planes revolucionarios, y vencidos y vencedores todos articu-

lan aquel nombre mágico *Religion* de buena ó de mala fe; pero él suena espresando siempre la creencia universal de los mejicanos. Su profesion es constante, sus festividades sin interrupcion, sus obviaciones magnificas en circunstancias solemnes, como la declaracion dogmática de la Concepcion Inmaculada, en sucesos notables como la eleccion y la consagracion de un Pontífice: casi no tiene otra vida el pueblo mejicano que la vida de la religion, todo lo subordina á ella, todo lo santifica, todo lo enaltece con el espíritu religioso. Quitese y es un cadáver, mézclase y es una confusion, exclúyase y todo se acaba, persigase y la guerra se declara, no entre el poder espiritual y temporal solamente, sino tambien entre el pueblo y el gobierno. Estos hechos son innegables, así como lo es la consecuencia que de ellos saco; á saber, que la religion católica, apostólica, romana es una de las leyes fundamentales de la sociedad mejicana, que no está al arbitrio del congreso, ni de algun poder humano el variar ó alterar y ménos contra la voluntad nacional.

Y no se diga que ni los reyes españoles y su inquisicion ni Hidalgo é Itúrbide, ni el congreso de 1824 y los demas pudieron ligar la conciencia ajena y obligar aun á los extranjeros á profesar la religion católica, apostólica romana, y por último que ni aun el mismo pueblo puede pretenderlo por ser contrario al espíritu de la misma religion que no quiere se haga fuerza á nadie para que crea. Yo bien sé con el citado P. Ferrer que « ningun poder humano hasta para estirpar la herejia y mantener un pueblo en la unidad católica, si este no tiene el sentido moral de su fe. » « Inútiles fueron los esfuerzos de un Carlos V. » con los de la Inquisicion « para precaver á la Alemania del cisma de Lutero. » « Vanos fueron los esfuerzos de un rey cristianísimo y de la junta de fe para impedir que la Francia codiese varias veces al impetuoso torrente de la herejia. En aquella principes, universidades y pueblo estaban divididos: en esta la religion se convirtió en un juego de la mas negra política, y durante cuatro reinados, en un medio para satisfacer las miras de la ambicion: en ambas naciones el pueblo estaba dividido: en la primera arrastrado por el ejemplo de los grandes, en la segunda por el espíritu de la novedad. » Mas en España, en Méjico como digna hija, el pueblo, la masa de la nacion es compacta, está obstinada y tenazmente adherida á su fe. « Y así como en otro tiempo los reyes de España hubieran hecho pedazos su cetro y su corona, en la fuerte expresion del autor citado, y perdido la misma vida, antes que consentir el mas leve menoscabo de la religion: » así hoy el pueblo mejicano, mejor querría perder su independencia, que la unidad religiosa y el vinculo que lo une con la Santa Sede. Si, todos, grandes y pequeños, ricos y pobres, sabios é ignorantes, liberales y conservadores; si, todos unanimamente quieren mantener la religion católica sin mezcla de ninguna otra. No hay exageracion en esto: al contrario muchísimo temo que mis palabras se queden muy atras de la realidad. Sino, ¿por

qué han renunciado sus destinos tantos empleados civiles? ¿por qué muchísimos han sacrificado su bienestar y el de sus familias; preferido la pérdida de una renta pingüe al juramento de la constitucion, y no han vacilado entre la miseria y el perjurio? Su adhesion y fidelidad al Gobierno no pueden ponerse en duda: sus creencias en politica son bien conocidas. ¡Oh! sí, pero no lo son menos en punto á la religion. El testimonio que han dado de su fe es muy brillante, y acaso único en los fastos de las naciones católicas. Sí, no me cansare de repetirlo: La mayor parte de los empleados en Méjico han abandonado sus destinos, es decir, su hacienda, su carrera, sus esperanzas, el fruto de su vida, el consuelo de su vejez, el patrimonio de sus hijos. ¿Y porqué? por no jurar la Constitucion. Mas ¿qué tiene esa constitucion? No hay necesidad de que yo conteste, han respondido por mí los pueblos que han quemado los ojos de papel en que estaba escrita: los infelices que se han resistido á tocar las campanas el dia de su publicacion; los principales vecinos de las ciudades populosas, que, encerrados en el recinto de sus casas, han llorado con sus inocentes familias la llegada de tan infausto dia, como una calamidad pública; y esa falta de adornos en nuestras casas y edificios públicos, y esa obscuridad con que están vestidos nuestros templos el dia del juramento, y esa falta del pabellon nacional, que ondea por los aires y se ostenta en nuestras torres al acercarse una solemnidad verdaderamente nacional, y ese luto que reina en toda la vasta estension de la república, todo, todo habla mas alto que mis palabras, y hace comprender al mundo civilizado, que la funesta constitucion del plan de Ayulla, es para todos os mejicanos el fruto de la impiedad, el abrigo del protestantismo, el recinto del ateismo y la espantosa proclamacion del indiferentismo, que desmoraliza al individuo, corrompe á la familia y da muerte á la sociedad. En fin ella es un monstruo que hoy asusta á los espectadores, al pueblo que con su admirable instinto presente todos los males que le acarrearía, si milagrosamente viviera, y que mañana asustaría aun á los mismos autores de sus dias. Pero volvamos á nuestro discurso. Estos son los hechos que nadie puede negar en Méjico, es lo que allí ha pasado. Ahora bien; si tal es el sentido moral de la nacion, cuya fuerza, cuyo poder es irresistible, no hay duda, todos deben callar; pero especialmente los que invocan con tanto entusiasmo la voluntad nacional y dicen ser la suprema ley, « Sobre la imposibilidad ó, como se llama, tiranía de obligar á los demas y aun á los mismos estrangeros á creer, debe advertirse que en Méjico lo mismo que en España jamas se ha obligado, ni se obliga á nadie á ser cristiano, sino únicamente á que en el exterior se porte de manera que no perturbe la paz social y que si no quiere conformarse se retire. Ser cristiano de corazon, ó no serlo está fuera del dominio del poder temporal: pero este, si puede admitir en su territorio al que no haga profesion eterna de la verdadera doctrina, puede por lo ménos impedir que cualquiera perturbe

públicamente la fe religiosa. Y esto, léjos de ser contrario al Evangelio, el divino Fundador lo ha establecido en estas palabras. « El que escandalizare á los que creen en mí, debe ser arrojado al profundo del mar » con una muela de molino atada en el cuello. » Mas claro todavia: á nadie se violenta en su conciencia con decirle que para gozar los derechos de mejicano debe respetar la religion del pais: así como á nadie se esclaviza con someterlo á las otras leyes, dejándosele en libertad para irse sino lo quiere. Esta es la verdadera libertad social y politica es decir la facultad que tiene todo hombre para separarse de la sociedad cuando no quiere conformarse con las leyes que la rigen. Por lo demas téngase presente que jamas los católicos han sido tan intolerantes como los que predicán tolerancia, y que desde Lutero, padre de esta hasta los últimos sectarios, han tenido por su máxima favorita « que los herejes deben ser reprimidos con el derecho de espada, *jure gladii coercendos esse hæreticos*, que el pais clásico de la libertad es el pais clásico de la esclavitud y de la tiranía, y que los mismos demócratas son los mas temibles tiranos, en cuyas manos muere siempre la verdadera libertad, como ha dicho Montalembert, á quien nadie tachará de retrógrada.

Los resultados confirman en todas partes esta verdad. ¿Cómo? Bien podian haberlo comprendido los mismos autores de la constitucion si con imparcialidad hubieran examinado el verdadero sentido nacional, la voluntad de ese pueblo soberano de quien se titulan representantes. Pero *quos Deus vult perdere prius dementat*. Sí, Sr. Exmo, « á los que Dios quiere perder primero les quita el juicio. » ¿Cómo? vuelvo á preguntar... ¿Y porqué no lo he de revelar, cuando estoy representando en favor de la religion y cuando mis palabras se han de dirigir á un pueblo que debo instruir, edificar y aun precaver para que no se deje alucinar ó engañar con medidas al parecer de poca importancia, pero que realmente son de funestísimas trascendencias? ¿Qué ha sucedido á los constituyentes? Un castigo visible de la soberbia que quiso excluir y excluyó en efecto al clero del augusto santuario de las leyes, como si no fueran dignos de entrar en él los que todos los dias penetran en el *Sancta Sanctorum* y tratan los sublimes misterios; como si ellos no fueran los verdaderos padres de los pueblos, los propagadores de la civilizacion en el nuevo mundo, y aun los defensores de esa misma libertad que tanto se reclama en los discursos como se olvida en las leyes. Faltó la luz de la sana doctrina y las tinieblas cubrieron el salon del congreso: faltó la religion, base de toda sociedad y fundamento de toda legislacion; se edificó sobre arena y el edificio no puede sostenerse; faltó la representacion de la Iglesia y con ella el vinculo moral que santifica las relaciones sociales, consagra con el augusto sello las obras de los hombres y diviniza las instituciones de los pueblos. La constitucion no puede durar, porque la palabra de un profeta es preciso que se cumpla. « Los que han sembrado viento recogerán tempestades. » Los señores diputados se han estrellado;

los
pali
nan
una
part
blo,
infl
crac
corr
ello
der,
solo
infa
que
soci
crit
se e
sub
pite
mie;
pue
Ah,
torn
poli
com
M
que
está
liber
espr
el n
tud
Dios
rabl
don
veró
hab
la fe
los;
grat
form
mon
Pap
se h
aqu
Ton
tant
bien
mist
los e
» án
» dt
tan
de l
sece
nega
teor
lado

los que solo querian progreso no pueden andar un palmo mas adelante, sus mismos adictos los abandonan. Ellos iban á constituir el pais y lo han dejado en una vacilacion temible; querian pacificarlo, y por todas partes han encendido la guerra; querian aliviar al pueblo, y el pueblo se siente mas oprimido; librarlo de la influencia clerical y sobre él pesa la tirania de la democracia; ellos querian afianzar la libertad y lo único que corre riesgo, es la libertad. Si, no hay que dudarlo, ellos han intentado destruir la Iglesia, arruinar el poder, aniquilar la propiedad. ¿Y para qué? Para que solo subsista la libertad. Mas la Iglesia se salvará con la infalible palabra de su Autor; el poder se salvará, porque « es una necesidad de primer orden para todas las sociedades; puede cambiar de manos, ha dicho el escritor últimamente citado, mas tarde ó temprano el ser encuentra, jamas perece todo entero. » La propiedad subsistirá siempre; « ella puede cambiar de manos, repite el mismo escritor, pero no creo, ni en su anonadamiento, ni en su trasformacion. ¿Sabeis, añade, lo que puede perecer entre todos los pueblos? Es la libertad. Ah, si, ella perece y pasarán largos siglos antes de que torne á aparecer. Por mi parte concluye el profundo político, nada temo tanto en el triunfo del radicalismo como la pérdida de la libertad.

Mas ¿de que libertad se trata? de aquella libertad, que ahora reclamamos, Sr. Excmo., de aquella libertad que está con el espíritu de Dios: *ubi Spiritus Dei ibi est libertas*; de aquella libertad definida y limitada que en la espresion del célebre orador francés, es un arma para el mal, gracias á lo que queda de inteligencia y de virtud en el hombre redimido por la sangre de un Dios. A pesar de los inconvenientes que le son inseparables como todas las cosas humanas, en todas partes donde ella ha reinado, ha aprovechado siempre á la verdad, es decir á la Iglesia. Creo poderlo afirmar por haberlo estudiado profunda y seriamente que tal ha sido la fe religiosa, política y social de la edad media. Todos los grandes Papas, todos los grandes católicos de los grandes siglos han combatido por la libertad bajo la forma que entonces tenia. Todos pensaban como aquel monje contemporáneo de Carlomagno que escribia al Papa: « La libertad no ha perecido porque la humildad se ha abatido libremente; » y todos pueden repetir aquella palabra de un obispo de Lisieux, amigo de santo Tomas de Cantorbery, « cuanto se quita á la libertad tanto pierde la fe, » porque la una y la otra invenciblemente unidas tienen las mismas ganancias y las mismas pérdidas. Todos habrian dicho con Julio II á los ciudadanos de la república de S. Marin: « Tened buen ánimo y acordaos que la libertad es lo mas útil y lo mas dulce del mundo. » Pero repito, Sr. Excmo., este bien tan precioso se pierde indudablemente con el triunfo de la democracia. Cuanto ha pasado en Europa de sesenta años á esta parte lo confirma, y negarlo seria negar un hecho que ha adquirido la certidumbre de un teorema de geometria. Los católicos lo han experimentado en todas partes en los últimos años, en América

lo mismo que en Europa. Es cierto que la transformacion no se hace repentinamente porque la democracia tiene dos formas exteriores, unas veces se personifica en un solo jefe, otras se gobierna por una asamblea soberana. Bajo esta última forma, *las libertades civiles y políticas que antes hemos enumerado* estan amenazadas, á pesar de que son indispensables y la única salvaguardia de la virtud, de la dignidad y del honor. En el fondo la democracia es incompatible con la libertad; porque tiene por base la envidia, bajo el nombre de igualdad, mientras que la libertad por su naturaleza, protesta sin cesar contra el nivel tiránico y brutal de la igualdad. La democracia á trueque de mantenerse, condena á todos los que quieren vivir y obrar renunciando todo valor personal y prevaricador el culto servil del fantasma de la razon y de la virtud de las masas. Así es como destruye lógica y gradualmente no solo todas las tradiciones, todos los derechos antiguos y hereditarios, sino tambien toda indiferencia, toda dignidad y toda resistencia. Así reduce á polvo al genero humano, y como ha dicho Benjamin Constant, « cuando el huracan llega, el polvo se convierte en cieno. » Por esto donde quiera que triunfa la democracia, prepara y asegura el triunfo del poder absoluto, le hace necesario, solo en él encuentra un temperamento á sus pasiones, un remedio á sus faltas, y acaba por personificarse en él, y confundirse con él. Todo pueblo que se cree soberano en nombre de la democracia paga con su libertad el rescate de su pretendida soberania. El contrato puede no ser bueno pero es inevitable. « Sentencias todas del célebre académico francés en su opúsculo titulado *De los Intereses católicos en el siglo XIX*, publicado en 1852.

Para conocer la exactitud de los conceptos referidos y el acierto de un juez tan competente en la materia como el Sr. Montalembert, bastará por ahora detenernos un poco en los triunfos de la democracia en Méjico. ¿Cuáles son? Los artículos ya citados de la constitucion en que se establece y organiza la propagacion de todos los errores, se confunden todas las doctrinas y se desconocen los fueros de que goza la verdad católica en los países como Méjico, ilustrados por la antorcha inextinguible de la revelacion. Las tinieblas del error, la confusion de las sectas, las continuas variaciones del protestantismo, se han querido sustituir á la clara luz de la verdad, á la sencillez de la religion, á la unidad de la fe. ¿Qué mas? la ley del desafuero que niega todo privilegio para fundar la perfecta igualdad con que todos han de ser juzgados por unos mismos jueces; el art. 13 constitucional que la confirma y añade siempre con el mismo objeto « que nadie puede gozar emolumentos que no sean una compensacion de un servicio » público y esten fijados por la ley. « El 12 que destruye toda clase de prerogativas, y niega hasta el poder al pueblo soberano para establecerlas. El 27 que destruye el derecho originario de adquirir, para que las corporaciones eclesiásticas queden igualadas con los que tienen verdadera imposibilidad, fisica ó moral de adquirir y administrar por sí bienes raices. El 36 que obliga á to-

dos á inscribirse en la guardia nacional. El 123 que despues del silencio que se guarda sobre la religion del pueblo y la del Estado equipara la Iglesia á todas las instituciones humanas, y la sujeta en su culto y en su disciplina esterna á los poderes generales de la federacion : sustituyendo de este modo al Romano Pontífice el Presidente de la República, á los obispos los magistrados de la suprema corte de justicia, y á los concilios los congresos que, conforme al art. 72, atribucion XXX, *podrán dictar todas las leyes necesarias y propias para hacer efectivas las facultades concedidas en la constitucion.* De este modo se ha desconocido por los últimos constituyentes la mision divina del sacerdocio cristiano, el origen divino de la misma religion, la primera y acaso única ley fundamental de la sociedad mejicana, á saber, la verdadera religion, profesada siempre en aquel pais, con el beneplácito del pueblo y de todas las clases y de todas las eminencias sociales.

Los que tienen algun conocimiento de esa república, es decir, de sus hábitos, usos y costumbres; del grado de su cultura, de su pasado y de su actual modo de ser, convienen fácilmente en que este conjunto de leyes ó despropósitos, de artículos constitucionales ó errores capitales, de invenciones ó miserables utopías, no cuadran con ese pueblo amante de los eclesiásticos, entusiasta por las festividades religiosas, sumiso á la autoridad de sus Pastores, docil á la voz de la conciencia, de la Iglesia y de la religion, y confiesan francamente que la obra de los últimos diputados no puede subsistir, por ser contraria al caracter y creencias de los mejicanos, resistirlo su situacion presente, ser opuesta á sus verdaderas necesidades y retardar los progresos de la moderna civilizacion. Si ella aproxima á la barbarie á esa pobre sociedad, que no cuenta con otro elemento de orden fuera del principio católico, ni con otro apoyo de buen gobierno que el resorte moral, mantenido en su fuerza y vigor por el poder eclesiástico, único freno que contiene la guerra de castas y los ataques á la propiedad, amenazada de una manra temible é imponente, no por los indios, sino por hombres que medran á la sombra de las revoluciones y de los trastornos públicos. Por mi parte convencido de estas verdades, bien podia haber omitido entrar en algunos pormenores y aun el dirigirme al supremo magistrado, mediante el ministerio de V. E., pues creo firmemente que es una necesidad filosófica y social la desaparicion de semejante código, y que jamas ningun poder humano bastará para cambiar repentinamente á ocho millones de habitantes y trastornarlos en sus antiguas creencias. Mas el deber de Pastor y el deseo de que se abrevien los males que abruman á esa poblacion digna de mejor suerte, me hacen detenerme tanto y empeñarme todo en acabar de persuadir al E. S. Presidente de que la constitucion sancionada y publicada es verdaderamente impia.

Abjura, ó lo que es lo mismo, reniega de la verdadera religion. Para que un gobierno, una constitucion abjuren la verdadera religion, no es necesario que lo decla-

ren así en términos espresos y formales, basta que reconozcan ó admitan principios anticatólicos, errores condenados por la Iglesia. Tal cosa sucede con la constitucion que nos ocupa. *Primero* : En ella muchísimo se habla de los derechos del hombre, nada se dice de los derechos de Dios. *Segundo* : Para sus autores no hay mas soberania que la del pueblo, los verdaderos católicos sostienen que *todo poder viene de Dios.* *Tercero* : De hecho se niega la soberania y la independendencia de la Iglesia, y consiguientemente su unidad : porque esta no puede existir sin aquella. *Cuarto* : Mas todavía ; se sujeta realmente la Iglesia, la religion al Estado : de tal manera que ella por sí nada puede en concepto de la constitucion. *No puede adquirir bienes raíces y administrarlos por sí ; no puede gozar de emolumentos que no esten señalados por la ley, y que sean compensacion de sus servicios, que quien sabe si merecerán la calificacion de públicos.* Aqui está destruida una de las principales bases en que descansa el clero : « su independiente subsistencia, y su derecho originario, divino, natural y positivo de que goza por solo el hecho de existir y que se ha reconocido y protegido por el derecho humano, por los gobiernos católicos y aun por muchos enemigos y perseguidores de la religion. *No puede gozar de ninguna clase de prerrogativas, de ninguna distincion en sus ministros, quienes á pesar de su dignidad y carácter serán confundidos con los demas ciudadanos. Sus delitos serán comunes, sus jueces los de todos, sus tribunales los de la nacion, sus penas iguales, y hasta las faltas cometidas en la administracion de los Sacramentos serán juzgadas, calificadas y sentenciadas por un juez lego en toda la estension de la palabra.* Aqui se ha desconocido la vocacion, la consagracion, el carácter indeleble que separa á los ministros de Dios del comun de los fieles ; se ha echado por tierra la jerarquia eclesiástica y se ha degradado lo mas santo. Los obispos no podrán conferir las órdenes sagradas sino á los que tengan los requisitos establecidos por la autoridad civil (ley de 27 de enero del año corriente) ; no podrán exigir el cumplimiento de las promesas y votos hechos á Dios por los que hayan entrado en religion, consagrándose al servicio de los altares, ó jurado la fe conyugal. En fin no podrán declarar cuales son las verdades dogmáticas, las reglas de la moral y los preceptos de la disciplina, porque todo pertenece ó es el culto religioso en el que tendrán exclusivamente los poderes de la federacion, la intervencion que designen las leyes. ¿ Qué queda de la Iglesia de Jesucristo ? ¿ Qué se hizo su autoridad ? ¿ Los obispos son puestos por Dios para regir y gobernar la Iglesia, ó son los poderes federales de la nacion ? ¿ El Romano Pontífice es la cabeza visible de la Iglesia, revestido del primado de honor y de jurisdiccion para mantener la unidad de la fe, la incorruptibilidad de la moral, la fuerza de la disciplina, vicario de nuestro Señor Jesucristo y verdadero sucesor del principe de los Apóstoles, ó lo es, ese triple poder federal, ese monstruo de tres cabezas, armado con la soberania popular, hijo casi siempre de la revolucion,

don
y ar
reli
dos
sion
ner:
tod:
catí
per
la |
los
« St
Y n
rep
pop
clau
cua
dió
á v
aug
dos
cre
los
res
esp
les
qu
« I
« n
por
rep
no
apí
nié
doc
ha
la l
la l
tid.
sol
de
hei
hu
pri
l
mu
gu
me
pu
fici
dor
cio
su
tre
co
liz
ve
mi

dominado casi siempre por las mas furibundas pasiones y animado por el odio mas encarnizado á la Iglesia, á la religion y á sus ministros? ¡Cuántos errores condenados por la Iglesia, cuántos puntos opuestos á la profesion de la fe católica! Si la constitucion llegara á ponerse en ejecucion, Sr. Exmo., en ese desgraciado país, todo seria el pueblo mejicano, pero jamas un pueblo católico; todo tendria pero menos la religion católica; perteneceria á cualquiera otra sociedad, pero nunca á la Iglesia de Jesucristo. Su majestad ha dicho á todos los obispos en la persona de sus primeros discipulos: « Se me ha dado todo poder en los cielos y en la tierra. » Y nosotros lo creemos; porque su palabra es infalible y reputamos como impio y ateo el dogma de la soberania popular y el sistema constitucional donde aquel se proclama de una manera tan general y absoluta que excluye cualquiera otro poder público. El divino Maestro añadió: « Así como mi Padre me envió á mi, así os envío á vosotros. » Y nosotros nos gloriamos de que nuestra augusta mision tenga un origen tan sublime y revestidos con ella nos presentamos ante los pueblos que creen, ante los gobiernos que no creen: enseñamos á los primeros las verdades fundamentales de la religion y resistimos á los segundos sus arranques contra el poder espiritual, y sus usurpaciones de una autoridad que se les ha negado, de un reino que no les pertenece. Desde que han resonado en nuestro corazon aquellas palabras: « Id y enseñad todas las cosas que os he mandado » y « no penseis en lo que habeis de decir » nos cuidamos poco de nuestras respuestas y no hacemos otra cosa que repetir con la santa libertad de nuestro ministerio el *non licet* de Juan Bautista, el *vos ipsos judicate* de los apóstoles, el *si oportet melius obedire Deo quam hominibus* de Pedro, el *non possumus non loqui* y tantos otros documentos como nos ha dejado el divino fundador, nos han trasmitido nuestros predecesores, nos ha conservado la historia de diez y nueve siglos, y nos repite de continuo la Iglesia nuestra Madre, que está siempre viva y asistida del Espíritu Santo para enseñarnos como Maestra soberana todo lo que hemos de creer, todo lo que hemos de enseñar, todo lo que hemos de hacer y todo lo que hemos de condenar, siguiendo la sencillez de su fe, la humildad de su sabiduria, la luz de sus ejemplos y la prudencia de sus juicios irresistibles é inapelables.

Estos caerán inevitablemente, sobre los que han formado tal constitucion y sobre todos aquellos que la guarden y la hagan guardar, aun cuando lo hayan prometido bajo el mas solemne juramento, porque este no puede ser vinculo de iniquidad. Yo no creo que la malicia y obstinacion de los señores diputados y de todos sus secuaces sea tanta que dé lugar á una separacion absoluta, á un verdadero cisma de esa nacion y de su gobierno relativamente á la Iglesia católica. Al contrario, espero que volviendo todos sobre sus pasos reconozcan los errores y extravíos con que han escandalizado: 1º á los buenos católicos de Méjico; 2º á sus vecinos; 3º á los católicos de todo el mundo y aun á los mismos impios de la vieja Europa. El testimonio de mu-

chos que han conocido al E. S. presidente, el de otros que conocen á V. E., y á los otros señores secretarios de Estado, el de muchísimos que han tenido amistad con algunos de los señores diputados, el mio que en la materia vale algo, y mas tratándose de algunos jóvenes que he educado, y cuyas firmas veo con dolor al pié de esa constitucion, me afirman en mi esperanza. Sin duda engañados unos con astucia por los enemigos de la Iglesia que estan dentro y fuera del país, acaso bien organizados; sorprendidos otros con halagüeñas teorías por falta de capacidad ó de instruccion en estas materias, que á la verdad exigen cierta penetracion para descubrir algunos errores en toda su estension, inesperecia de muchos jóvenes que en su mayor parte han compuesto el congreso y que ayer pasaban en nuestros colegios y aun en nuestra sociedad por buenos cristianos; compromisos de partido; falta de valor en algunos de edad madura y á quienes hemos visto recurrir á los sacramentos de la Iglesia en caso de enfermedad y en otras circunstancias solemnes de la vida invocar el nombre de Dios y confesar las verdades dogmáticas en documentos públicos y hasta en notas oficiales; aturdimiento que suelen producir las acaloradas discusiones de la tribuna, los aplausos de las galerías, la gritería de los periodistas, el deseo de brillar y no quedarse atras en la carrera que malamente se llama de progreso; pues á la verdad ya todos estos errores estan combatidos hasta el fastidio y aun reputados como de mal gusto en la culta y escogida sociedad de Europa; todas estas consideraciones y otras que omito me hacen creer que discutidos uno á uno los artículos constitucionales no se han visto en sus relaciones y formando ese cuerpo de errores, que ciertamente escede con mucho al mal estado que guarda nuestra sociedad. Es innegable que muchísimo se ha perdido de la antigua sencillez de los mejicanos y que con la introduccion de malos libros, algunos se han pervertido; pero estos son nada en comparacion de la parte pia y religiosa que hay y ha habido siempre en la nacion. El mal nunca ha sido de tal tamaño que pudiera haber dado lugar á una corrupcion tan grande como la que indica la constitucion. Que unos pocos, poquitos hombres perversos, bien conocidos, bien marcados en nuestras poblaciones y que son vistos con horror, tengan esas ideas impías é irreligiosas que supone el código fundamental, nadie podrá negarlo; y yo lo confieso con profundo sentimiento de mi corazon, pero que la mayoría de la nacion piense de esta manera, que la mayoría del mismo congreso de diputados participe de las convicciones que indican los artículos constitucionales, que ahora reclamo, nadie me lo persuadirá jamas. Ese grado de impiedad supone otra educacion, otro modo de vivir, otras lecturas, otra sociedad, otras capacidades, otro carácter nacional, en fin, otro conjunto de bastarda civilizacion, si así puedo explicarme, muy diferente del que hay en Méjico y que ciertamente no se ha podido aglomerar en el país, ni por las circunstancias de colonia, ni por los principios que presidieron á su emancipacion política, ni por el estado de continuas

convulsiones y guerras civiles en que ha estado el país después de su independencia, y que lo han mantenido en una especie de niñez muy enfermiza, ó si se quiere inmoral, pero no irreligiosa. Si no me engaño hasta para los progresos de la impiedad se necesita de alguna paz y que ellos se hagan sordamente y sin sentirse, con la astucia del espíritu maligno y sin que la sociedad se aperciba de que sus fundamentos se van minando. Así pues, ni el tiempo, ni las circunstancias han bastado para producir aquellos resultados tan inesperados como funestos. Sería necesario que los efectos no fueran proporcionados á las causas; y que las singularidades del país en la política, en el orden social de que todos se maravillan, se hicieran estensivas al orden moral y aun al orden metafísico, cuyas leyes son inmutables y absolutas. Reflexiónese que fué necesario para aquella revolución desastrosa que presenció la Francia en la última década del pasado siglo, para aquel trastorno tan completo del orden social, para aquella cadena de horribles sucesos, única en la historia de los imperios y de los tiranos. En Méjico se usará del mismo lenguaje si se quiere; pero no será sino por una exterior y miserable imitación. Ciertamente, víctimas de la revolución ó dominados por una pasión ó frenesi nuestros últimos legisladores, han sancionado un código que no les pertenece y que no podrá acomodarse jamás á un pueblo como Méjico. La siguiente observación me confirma en mi modo de pensar. — Si comparamos las reformas que contiene la nueva legislación con las introducidas en el Piamonte nos sorprenderemos de su identidad y no hallaremos otra diferencia que la de tiempo: pues mientras que en el Piamonte han corrido cinco años, en Méjico todo se ha consumado, al menos teóricamente ó por escrito, casi en un año; no faltando para que la imitación sea completa, mas que dos cosas, una en el sentido de la revolución, y otra en el de una aparente reparación. ¿Cuál es la primera? La extinción de regulares que ya se vocifera como una cosa resuelta por el gobierno y hoy acaso decretada. ¿Cuál es la segunda? El envío de un ministro plenipotenciario cerca de la Santa Sede que venga á denunciar oficialmente los hechos consumados, á procurar la legitimación de los derechos adquiridos, ó para valerme del lenguaje revolucionario, á *afianzar los principios conquistados por el poder civil*, tranquilizar así al pueblo sencillo, á las conciencias agitadas y nimiamente escrupulosas, y probar que si en virtud de las circunstancias y por evitar mayores males se han dado ciertos pasos sin contar con la Silla apostólica, ahora se reconoce su autoridad, y se demanda su aprobación, como el único medio de evitar un cisma y la persecución al clero que indudablemente se someterá á lo que se acuerde con el Santo Padre. Se sabe muy bien que el ministro ya está en camino para llegar á ese arreglo. ¿Lo logrará? Sería preciso resolverse á transigir con la revolución, cosa que jamás podrá hacer la Santa Sede, ó que el gobierno mejicano convencido intimamente de que no es posible continuar la obra comenzada, desista de todos los prin-

cipios adoptados en la constitución, como absolutamente opuestos á las verdades primordiales de la religión, é hijos del espíritu revolucionario, que fatigado al parecer y desesperado de alcanzar nuevos triunfos en el antiguo mundo se ha refugiado en el nuevo al abrigo de la sencillez de sus habitantes. Este es el único partido que puede tomar el E. S. presidente, y lo tomará sin duda, si á la luz de buen criterio reflexiona, que Méjico no es el Piamonte, ni S. E. el rey de Cerdeña, y si no quiere hundir al país en los horrores de la anarquía civil y religiosa que produciría á la constitución si llegara á ponerse en planta. ¿Y porqué?

Porque protege todos los errores y absurdos. Basta saber que la constitución es la obra del espíritu revolucionario para comprender que protege todos los errores y absurdos. ¿Pues qué cosa es la revolución? ¿Cuándo ha existido? ¿Dónde esta hoy? «La revolución no es » un fantasma, ha dicho M. Gaume, y sin embargo es » la negación armada: *nihilum armatum*. Es el odio á » todo orden religioso y social que el hombre no haya » establecido, y en el que no sea rey y Dios al mismo » tiempo: es la proclamación de los derechos del hom- » bre contra los derechos de Dios: es la filosofía, la re- » ligión y la política de la rebelión: es el estableci- » miento del estado religioso y social sobre la voluntad » del hombre y no sobre la de Dios: en una palabra, es » la anarquía, puesto que es el entronizamiento del » hombre y el destronamiento de Dios. El nombre que » lleva es muy propio *revolucion*, que quiere decir, » trastorno, porque pone arriba lo que segun las leyes » eternas debe estar abajo, y abajo lo que debe estar » arriba.» Su existencia aunque puede ser contemporánea con la caída del hombre en sus primeros elementos constitutivos, no lo es en su forma. Hace cuatro siglos que se ha presentado en el mundo con diferentes armaduras. Hubo un tiempo en que ocupó las cabezas de los reyes y se sentó sobre sus tronos. Ella les inspiró la idea de hacerse Césares y tambien Papas. El blanco de sus trabajos en esa época fué destruir el pontificado y la monarquía. No pudo, ni podrá lograr jamás lo primero porque descansa en la palabra infalible de nuestro señor Jesucristo: *Tu es Petrus et super hanc petram edificabo Ecclesiam meam, et porta inferi non prevalebunt adversus eam.* «Tu eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella.» El es la roca inamovible donde vendrán á estrellarse las furiosas olas de la tempestad, ó á lamerla mansamente. La revolución debilitó á la monarquía, haciendo vacilar los tronos y mantando á los reyes que fueron víctimas de su seducción y de sus engaños, ó mejor dicho, de la cólera de Dios que los castigó, dejando de ser Césares, porque tuvieron la osadía de querer ser Papas. Ella sabe acomodarse á todas las condiciones, y con tal de lograr su objeto se hace aliada de la clase media durante el reinado de Luis XVI, y se empeña toda en destruir las notabilidades para colocar á las medianías, tambien estas quieren hacerse Césares y convertirse en Papas. Sus estra-

gos |
Altas
tivas
y ha
aliar
publ
ligio
para
ruin
gion
jico,
mos
los r
neal
nom
Agu
tlen
Oiga
nia
puel
titu;
tiem
foru
com
sus
estal
mod
De l
Dios
lunt
los
insti
ciad
las
gun
cion
ni s
hom
ciso
ó se
expe
Esta
mod
prie
artic
bre
cató
Señ
Igle
gaci
por
con
virt
des
sien
dor
vne
tici

gos bien los revela la historia. La nobleza y las clases altas de la sociedad fueron combatidas en sus prerrogativas, en sus derechos, en las plazas, y calles públicas y hasta en sus mismos hogares. Hoy finalmente intenta aliarse con el pueblo, se ha hecho verdaderamente republicana; y despues de haber amenazado el orden religioso y el social quiere destruir el orden doméstico para proclamar la soberanía del individuo sobre las ruinas de la familia, de la sociedad y de la religion. ¿Será extraño que la última constitucion de Méjico, parto legitimo de la revolucion desarrolle los mismos principios, sancione los mismos medios y tienda á los mismos fines? Sus palabras dirán si es exacta la genealogía: la tomaremos otra vez en la mano. » En el nombre de Dios, y con la autoridad del pueblo mejicano. » Aquí, el pueblo es todo, Dios es nada: el pueblo tiene toda la autoridad, es omnipotente, luego es Dios. Oigase la prueba del antecedente. » Art. 39: La soberanía nacional reside *esencial y originariamente* en el pueblo. *Todo poder público dimana del pueblo* y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno. » Su poder no está ocioso, lo comunica á sus representantes, y con él, ellos abren sus labios y todo lo destruyen; ellos escriben y todo lo establecen; ellos sancionan y todo lo afirman á su modo. El pueblo es pues rey y dios al mismo tiempo. De los derechos del hombre se habla mucho; de los de Dios nada se dice. *Ese pueblo rey y dios*, de cuya voluntad son interpretes los señores diputados, *reconoce los derechos del hombre* y los declara *base y objeto de las instituciones sociales*: ha concluido la familia, la sociedad y la religion, que no tendrán otras garantías que las que les otorgue la presente constitucion: son ningunas. *El hombre nace libre y tiene derecho á la proteccion de las leyes*: la familia, la sociedad y la religion, ni son libres, ni tienen derecho alguno. No basta que el hombre sea libre de toda dependencia natural, es preciso que lo sea *de toda doctrina* que se le haya enseñado ó se le quiera enseñar, y que él mismo sea libre para expresar, propagar, establecer é imponer su doctrina. Esta libertad es inviolable, nadie puede coartarla, ni modificarla, no tiene mas límites que el respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública. En estos siete artículos se niega implícitamente la dependencia del hombre respecto de su Criador; la autoridad del ministerio católico que descansa en aquellas palabras de nuestro Señor Jesucristo, *Docete omnes gentes*; la autoridad de la Iglesia á quien se ha encomendado la custodia, propagacion y establecimiento de la sana doctrina, inspirada por el espíritu de Dios, que estará con ella hasta la consumacion de los siglos; la potestad de las llaves en virtud de la cual califica la buena y la mala doctrina, desata á los que propagan la primera, y liga á los que siembran la segunda; arroja de su seno á los prevaricadores, y recibe en él á los que, apartados de sus errores, vuelven á la senda de la verdad y al camino de la justicia. En fin todos los derechos del hombre se reconos-

cen y se exageran; de los de Dios, su religion, su Iglesia, nada se dice, y el silencio habla sin embargo mas alto que las palabras. No obstante esto, preciso es hacer algunas declaraciones; si el hombre es libre para todo, no lo es para sacrificar su libertad en las aras de la religion ni del himeneo; el *voto religioso*, nada vale en concepto de la ley, y la *indisolubilidad del matrimonio* es un yugo muy pesado, é incompatible siempre con la libertad del hombre. Este es todo, Dios es nada, menos que nada. *El respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública es el límite de la libertad de imprenta*; mas el respeto á Dios, á la religion, al dogma, á su moral, á su disciplina, á su público ministerio, de nada sirve: todo es materia libre; cualquiera puede traspasarla, blasfemar de Dios, vituperar la religion, ridiculizar los dogmas, burlarse de los preceptos de la moral, injuriar la disciplina de la Iglesia y trastornar su ministerio. Cada hombre por si puede hacer esto y todo lo mas que le ocurra, pero tiene ademas *facultad para reunirse pacíficamente con cualquiera objeto licito*, y lo son todos los que quedan referidos, puesto que en nada se oponen á la constitucion. ¿Qué mas? Este pueblo, dios y rey al mismo tiempo, que todo lo puede, hablando en lo general y abstractamente; nada puede en lo particular y en concreto; está encadenado; ¿á quién? á sus legitimos representantes que espresarán su voluntad; dirán lo que quiere y lo que no quiere; calificarán de *eminentes los servicios prestados á la patria ó á la humanidad*, y decretarán las recompensas en honor de los que los hayan prestado; mas no se vaya á creer que toda clase de recompensas, porque no obstante su soberanía, *jamás podrá haber títulos de nobleza, ni prerrogativas, ni honores, ni leyes privilegiadas, ni tribunales especiales, ni fueros, ni emolumentos que no sean compensacion de un servicio público ó esten fijados por la ley*. Aquí empieza á desaparecer la soberanía del pueblo, y á sustituirse la de los diputados. Queda pues el pueblo esclavizado, sujeto á la opinion de sus representantes. ¿Y cuál es? La opinion se manifiesta por palabras, estas como por ejemplo las de la constitucion que estamos analizando, se hallan en alguna hoja de periódico, en algun diario del Piamonte, en alguna página del antiguo Monitor frances revolucionario: queda pues la soberanía del pueblo encadenada á la opinion de un periodista nacional, este la ha tomado de algun Piamonte y acaso este se la halló al paso en algunas hojas del Diario revolucionario de 91. Compárense ahora todos los derechos, inmunidades, prerrogativas y garantías del ciudadano, con todas las privaciones á que quedan sujetas las personas y las corporaciones mas respetables de la sociedad. Ya dejo insinuado que por el art. 7º, no puede la Iglesia establecer la previa censura de los libros y escritos que se publiquen, ni hacer segun el art. 6º, ninguna inquisicion judicial ó económica sobre ellos, aun cuando ataquen el dogma, la moral y la disciplina de la Iglesia: que quedan suprimidas las inmunidades y prerrogativas del clero conforme al art. 12º, abolido el fuero eclesiástico, y el derecho á su

subsistencia independiente; pero debía negársele por los nuevos legisladores hasta la capacidad para adquirir en propiedad, ó administrar por sí bienes raíces. Esta incapacidad, sea dicho de paso, abraza tanto al orden eclesiástico como al civil. ¿Será extraño que mañana se haga extensiva á las familias considerándolas como corporaciones? Sin querer encuentro un fundamento de esta deducción en el mismo lugar del código en que nos hallamos. Despues del art. 27^o que niega la capacidad á las corporaciones eclesiásticas y civiles para adquirir y administrar bienes raíces, se prohíben por el siguiente los *monopolios*. Esta espresion bastante genérica amenaza á los grandes propietarios; porque realmente la acumulacion de riquezas es un monopolio, una verdadera vinculacion. Si, el tránsito es lógico y natural; de hecho está destruida una de las bases fundamentales de la familia, con no reconocer como inviolable la propiedad, hoy en el clero, mañana en los grandes propietarios. En pocas palabras: la revolucion se ha aliado con el pueblo soberano para llevarnos al *comunismo*, que es la destruccion de toda propiedad y de todo poder, ó lo que es lo mismo, al *radicalismo* que está encargado de ejecutar todos los principios teórico-socialistas que amenazan á la sociedad con una ruina universal. El dominio de la lógica es mas irresistible que el del pueblo soberano; y solo reconoce una cadena, el enlace del consiguiente con el antecedente. Veamos pues otra importante deducción. Está destruido el matrimonio con no reconocer su indisolubilidad; luego está destruida la familia. Solo lo que es espresamente conforme á la constitucion se tiene por lícito; luego la union del matrimonio y consiguientemente de la familia, que no se sujeta á las condiciones de las leyes civiles que vengan despues de la constitucion, carecerán de licitud constitucional. Nuestros discursos no van mas adelante que nuestros legisladores: la ley del registro civil, expedida en 27 de enero, sujeta la celebracion del matrimonio á ciertas condiciones para que pueda producir los efectos civiles. En esta ley se separa la razon de contrato de la razon de sacramento, que siempre habian sido consideradas como inseparablemente unidas para todo católico, y se admite el matrimonio temporal celebrado entre extranjeros conforme á las leyes de su pais, ó lo que es lo mismo, se tiene por lícito y se garantiza el concubinato.

Concretándonos á cuanto llevamos espuesto sobre este punto: la revolucion ha pedido á los legisladores del plan de Ayutla la destruccion de todo orden religioso, y ellos se la han dado de la manera que han podido, en sus discursos, en sus periódicos, en su constitucion, valiéndose de la calumnia, de la detraction y hasta de las frases comunes de supersticion, fanatismo, hipocresia con que se insulta, lo mas respetable, lo mas augusto y lo mas santo. Les ha pedido la soberania del pueblo, y ellos se la han dado, en el pueblo rey y dios al mismo tiempo; pero encadenándose á un congreso, este congreso á la opinion pública, al dicho de un periodista nacional ó advenedizo, ó es-

trangero de remotos paises, ó de un siglo que ya pasó. Les ha pedido la libertad; y ellos le han concedido la licencia para hablar, escribir, blasfemar de Dios, vituperar su religion, ridiculizar sus dogmas, despreciar su moral, destruir el honor de las familias y relajar los vinculos que unen á la criatura con su criador, al hombre con la sociedad, al individuo con la familia, al ciudadano con su patria, y al cristiano con su religion. Les ha pedido la igualdad; y ellos han destruido toda clase de prerogativas, han abolido todos los fueros, han echado por tierra todas las eminencias sociales y las han reducido á polvo para levantarse ellos y aparecer siempre grandes. Les ha pedido la separacion de la Iglesia con el Estado; y ellos han confundido el poder espiritual y temporal, han subordinado aquel á este: han despojado á la Iglesia. la han hecho su tributaria; y para qué? para empobrecer al Clero, envilecerlo, degradarlo, esclavizarlo, y teniéndolo pendiente de sus caprichos en punto á subsistencias, demoralizarlo; que es la suprema obra de la revolucion. En fin, ella quiere destruirlo todo para rehacerlo todo; nada reconoce sino lo que ella hace, y no quiere otro poder sino el suyo, para declarar despues que la voluntad nacional es la suya: que nada subsiste, sino lo que ella deja en pie; y que mañana desaparecerá, si así le place. De esta manera ella coloca bajo una misma linea el error y la verdad. Hace de ambas cosas objeto de igual indiferencia y aun de comun desprecio, y sustituye por este medio á la religion revelada por Dios, la religion natural, inventada, interpretada y sancionada por el hombre. Pero ¿cuál es ese modo? ¿Cuál es ese medio? ¿Cómo se concreta la revolucion? En una carta que se llama constitucion y donde es abolida la constitucion natural ó histórica, que se fué formando y desarrollando durante muchos siglos al abrigo de las tradiciones, usos, costumbres y hábitos nacionales, para reemplazarla con la nueva, escrita de una plumada, que desconoce los derechos anteriores y todos los titulos recogidos por las clases de la sociedad en el largo trascurso de los siglos, y en virtud de servicios antiquísimos, y muy importantes hechos á la humanidad y reconocidos, no por los modernos filántropos, sino por los verdaderos jefes establecidos por Dios en el gobierno de los pueblos. ¿Para qué hemos de descender á pormenores? No acabariamos. — En vista de lo espuesto ¿quién dudará que la nueva constitucion protege todos los errores? «Ella crea su religion y establece su Iglesia. Ella forma su Dios ó instituye sus ministros. Como avergonzada de no tener un Dios, ella lo inventa á su modo y decreta su existencia en virtud de su absoluta soberania; á imitacion de los antiguos romanos, que creaban sus dioses por medio del decreto del senado y á propuesta de cualquiera de sus individuos. Ese Dios, ese ser supremo, nada tiene que ver con la sociedad, está ocioso, y ningun poder se le concede para gobernar la sociedad, ninguna influencia en las acciones de la vida. Es por consiguiente muy distinto del Dios verdadero;

el no
noce
caen
ni in
del p
ni la
nios,
vist
de
el de
patri
en o
y lo
sus
trasl
nuev
la re
re ar
La r
una
ni au
y fu
fund
ritos
mod
que e
facul
sus
Señor
aban
men
sofos
con t
migo
tacta
ella
muy
inter
tarla
bate
luz y
dicio
cont
univ
y á l
socie
como
de t
rios
fecta
secul
dad
bian
cion
pasiv
se ve
negu
com

el no ha establecido ninguna religion positiva, no reconoce mas que una universal en que todas las sectas caen y se confunden. No quiere templos, sacerdotes ni inciensos: no es el Dios de los cristianos, sino el del pensamiento; los ministros no son órganos suyos, ni las criaturas hechura de sus manos; no crió demonios, infernos, ni penas eternas. Sin embargo en este sistema se establecen algunos dogmas, tales como el de la soberania popular, el de la libertad de pensar, el de la razon soberana, el de la humanidad, el de la patria y el de la naturaleza, que se convierten despues en otras tantas diosas, que reciben todos los himnos y los homenajes, en los dias clásicos consagrados á sus festividades. » Me haria interminable si quisiera trasladar aqui el apoteosis de tantas divinidades y el nuevo calendario de tantos dias festivos inventados por la revolucion. — Para concluir volveremos á preguntar: ¿Qué cosa es la religion, qué cosa es la Iglesia? La religion es una enseñanza, un culto, un sacerdocio, una reunion de creyentes que la ley no ha creado, que ni aun ha aceptado, que existe antes que ella, sin ella y fuera de ella. La Iglesia es una sociedad divinamente fundada por Jesucristo, cuyas leyes, dogmas, moral y ritos han precedido á la fundacion de todos los Estados modernos. ¿Puede la ley humana alguna cosa sobre lo que es divino? ¿Ha dado Dios al congreso de 1856 la facultad de reformar su obra ó de modificarla segun sus gustos, cambios y caprichosas fantasias? Nuestro Señor Jesucristo, como infinitamente sabio, previó que abandonada su doctrina al juicio de los hombres, fácilmente seria corrompida. No se contentó como los filósofos de la antigüedad y los demas sabios del mundo con escribirla y entregarla á sus secuaces ó á sus enemigos, quiso defenderla, custodiarla y mantenerla intacta, librándola de las falsas interpretaciones: como ella era contraria á las inclinaciones del hombre estaba muy espuesta á ser corrompida por las pasiones, por el interes, por el amor propio: debía por lo mismo libertarla, no de la discusion, no de la guerra, no del combate que siempre admite y sostiene para que brille su luz y resplandezca su triunfo, sino del espíritu de sedicion que podia levantarse y se ha levantado en efecto contra ella en el trascurso de los siglos. Dirigida al universo entero, al género humano, á todos los tiempos y á todos los hombres, era preciso que instituyera una sociedad perpetua como su fundador, incorruptible como la santidad, infalible como la verdad, revestida de todo poder y provista de todos los medios necesarios á su subsistencia soberana, independiente y perfecta sin tener que mendigar nada de las potestades seculares. Lo hizo así, estableciendo un centro de unidad que fué Pedro, cabeza de su Iglesia y á quien debian estar sujetos todos los miembros de la congregacion escogida. Entre estos unos eran activos y otros pasivos; unos docentes y otros enseñados. Los primeros se ven representados en los apóstoles y discipulos, los segundos en los simples fieles, bajo cuyo nombre se comprenden aun los que mandan, sean reyes, empera-

dores, presidentes ó capitanes. A Pedro sucede el romano pontifice, hé aqui la perpetuidad de la cabeza; á los apóstoles los obispos, hé aqui la perpetuidad del ministerio; á los setenta y dos discipulos los presbíteros, hé aqui los coadjutores, los perpetuos colaboradores de los Obispos en el ministerio de la palabra y en la administracion de los sacramentos. Los fieles son todas las generaciones que le estan prometidas al mismo Jesucristo, como la conquista de su vida, y como el triunfo de su muerte. Tal es la economia de la Iglesia, tal es su gerarquia, instituida por su autor que es Dios y por consiguiente ella es de institucion divina. Mas no solo esto; tambien es perpetua. « Yo estaré con vosotros hasta la consumacion de los siglos. » Ninguno habia dicho esta expresion á sus sectarios: ningun Maestro á sus discipulos: ningun filósofo de la antigüedad la habia proferido, solo Jesucristo la ha dicho y solo su Majestad podia decirla, porque siendo Dios, solo él podia cumplirla. Segun todos los vaticinios la Iglesia debia ser perpetua, y solo permaneciendo Jesucristo con ella podia gozar de tanta duracion. Incorruptible como la santidad, se le ha dicho á Pedro: « Tu eres » Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las » puertas del infierno no prevalecerán contra ella; » es decir, la guerra, el combate sera empeñado; pero no temas, no dudes de tu triunfo; el error hará los mayores esfuerzos para confundirte; no temas, la luz estará siempre contigo. La tierra toda estará cubierta de tinieblas; pero tu, sentado sobre las siete colinas, y yo sobre la cumbre del Monte Santo, seremos la ciudad eterna, vista por todas las generaciones y saludada en todos los siglos: hé aqui la visibilidad de la Iglesia. Tus oráculos serán infalibles, porque « yo rogaré al » Padre que os mande otro paraclito que este siempre » con vosotros y que os sugiera todas las cosas que os » he enseñado. » Hé aqui el fundamento de su infalibilidad: « Se me ha dado todo poder en los cielos y en » la tierra. » « Id y bautizad á todas las gentes en » el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, » enseñándoles á practicar todo lo que os he mandado; » porque así como mi Padre me ha enviado, así os » envío á vosotros. » Hé aqui el origen legitimo y divino de su mision sobre la tierra. « Todo lo que ata » reis en la tierra será atado en el cielo, y todo lo que » desatareis será desatado. » « Apacienta mis corde » res, apacienta mis ovejias. » « Las llaves del cielo te » han sido entregadas, abre y quedará abierto, ciérralo » y quedará cerrado. » Confirma á tus hermanos y » ellos quedarán confirmados. Recibid el Espíritu » Santo, y él os enseñará toda verdad, él estará con » vosotros hasta la consumacion de los siglos. » Hé aqui la estension de su poder y de su duracion. A la vista de estos documentos, ¿habrá quien dude que Jesucristo esta en la Iglesia y la Iglesia en Jesucristo, que son inseparables de tal manera, que nadie puede llamarse ni ser verdaderamente cristiano, si no esta sujeto á la autoridad de la Iglesia, á su doctrina y á sus leyes? ¿Podrá racionalmente creerse alguno unido

á Jesucristo, amante de su doctrina, perfecto imitador de sus ejemplos, cuando está separado de la Iglesia? « El que os oye me oye, el que os escucha me escucha, el que os desprecia me desprecia, y quien esto hace debe tenerse por gentil y publicano. » ¿Puede darse una declaracion mas terminante, una condenacion mas espresa de todos aquellos que quieren conservar el nombre de cristianos, sin respetar, obsequiar y ejecutar los preceptos de la Iglesia; creyendo de buena ó mala fe, que bien puede seguirse á Jesucristo sin obedecer á la Iglesia? ¿Habr  quien se imagine capaz de salvarse rehusando los preceptos de la Iglesia, sacudiendo el yugo de su autoridad, abandonando sus reglas, y entreg ndose á los caprichos de su imaginacion y á las inspiraciones del espiritu privado? ¿Podr  alguno persuadirse que es indiferente estar en la religion cat lica   en cualquiera otra secta?

Reflexi nese bien; la fe es el centro de todos los medios de salvacion, la raiz de todas las virtudes; mas quien no escucha á la Iglesia ha perdido la fe, pues como dice el apostol S. Pablo: *Fides ex auditu, auditus autem per verbum Christi*. Si el hombre no escucha, pues, á la Iglesia, le falta la fe; se rebela contra la palabra de Jesucristo; despreciando aquella, desprecia á Este, y debe ser contado entre los gentiles y publicanos. No permanece en su doctrina y es indigno, como dice el Evangelista S. Juan, de ser saludado por los cristianos. No hay medio; quien no est  con la Iglesia, est  contra la Iglesia, quien no se sujeta á su autoridad se rebela contra ella. ¿Y porqu ? Porque quien no es con Jesucristo, es contra Jesucristo, y la Iglesia es el mismo *Christus in terra*.

La Constitucion contiene en si y da lugar á que se desarrolle en las leyes secundarias la persecucion mas atroz al catolicismo, á su culto y á sus ministros. En cuanto llevo espuesto pululan por todas partes las pruebas mas irresistibles de tan triste verdad. El clero, la Iglesia y la religion han sido el blanco á donde se han dirigido todos los tiros envenenados de la revolucion de Ayutla, y de los que á consecuencia de su triunfo se han hecho dueños de la situacion del pais y disponen caprichosamente de sus destinos. Parece que en lo politico nada tenian que hacer los nuevos hombres p blicos de M xico: parece que en lo administrativo todo estaba perfectamente arreglado; que la hacienda p blica, igual en sus entradas y salidas, se encontraba libre de toda amenaza financiera en el interior y exterior; que todas las clases de la sociedad, perfectamente normadas á las reglas de sus deberes, nada tenian que desear en punto á reformas; y que estas todas debian pesar sobre el clero y sus intereses, sobre su ministerio y abusos, sobre sus creencias y fanatismo, en fin sobre su gobierno y su conducta p blica, ministerial y aun privada. Sin freno los gobernantes de Ayutla han perseguido á las personas sagradas y mas respetables: El destierro, las prisiones, el encarcelamiento, las persecuciones de todo g nero, han estado á la orden del d a, y desde los mas altos funcionarios hasta los  lti-

mos subalternos, todos con un poder absoluto, desp tico y tir nico han dispuesto de la religion, de la Iglesia y de sus ministros, como un se or puede disponer de sus sirvientes y de sus esclavos en la administracion de sus feudos. No hay exageracion, Sr. Exmo., las palabras se quedan muy atras de los hechos, y cuanto ha pasado en toda la Rep blica no seria f cil referirlo en esta protesta, aun cuando se le diera mayor estension. El torrente de l grimas que han derramado los buenos mejicanos por las atrocidades cometidas con el clero, bien podia formar un caudaloso rio: mas siempre insuficiente para borrar tantos cr menes perpetrados bajo la egida de lo que se llama ley y libertad. Todo ha sido gratuito, todo infundado, todo contra el espiritu nacional; pero nada ha bastado á saciar el odio y la c lera de los enemigos encarnizados del clero, de la Iglesia y la religion; se ha querido sistematizar una guerra á muerte contra estos objetos tan queridos. Los eclesi sticos han sido privados del voto activo y pasivo en las elecciones populares; de su fuero en los asuntos civiles; de sus jueces en los asuntos criminales; de sus derechos en la administracion de los sacramentos; de su libertad en la predicacion del Evangelio; de su franca administracion en el peculio sagrado; de sus leyes en el gobierno de la Iglesia; de su ejercicio libre el ministerio de las cosas sagradas. ¿Est  ya saciado el encono de los revolucionarios? No: es preciso usar de otras armas. ¿Qui re el clero el sufragio universal? Bien est ; podr  darlo; pero se ha de inscribir en la guardia nacional. Recibirlo jamas. ¿Qui re gozar de emolumentos? Los gozar , si sus servicios pertenecen á la patria y á la humanidad (nombres que   nada significan,   nada abrazan perteneciente á la religion y á la piedad), y le ser n decretados: ¿Por qu en? ¿por la ley can nica? ¿por la autoridad de la Iglesia? ¡Ah! no: por la ley civil, por la soberania del congreso. ¿Qui re administrar los sacramentos? Los administrar , pero conforme, no al ritual Romano, sino á los reglamentos nacionales. ¿Qui re ejercitarse en la obediencia? La primera autoridad politica del lugar ser  su obispo, su tribunal de apelacion el congreso; la cabeza de la Iglesia el triple poder federal, al cual *exclusivamente* corresponde la intervencion que designen las leyes en el culto religioso y en la disciplina eterna..... Con razon, Sr. Exmo., decia yo al principio de esta larga y tal vez fastidiosa protesta que sobre el clero se quiere hacer pesar, 1  la miseria; 2  la infamia; 3  la apostasia; 4  el perjurio; y 5  la muerte civil y la muerte religiosa. ¿Se trata de derechos? es un miembro podrido de la sociedad que est  muerto para su gobierno. ¿Se trata de obligaciones? todas las tiene y deben agravarse por sus abusos. ¿Son eclesi sticos? si, pero para dar ejemplo de una ciega obediencia á las autoridades constituidas, aun cuando manden los mayores absurdos, contrarios á las leyes divinas y humanas. ¿Son ciudadanos? ¿gozan de alguna garantia? Quien sabe, ellos son encarcelados, confundidos con los mayores

erin
toda
y te
con
disp
neces
tism
ban
  e
y at
aun
rese
Bi
corr
obis
que
las r
ditos
sien
mira
no p
nada
nom
hor
nos
com
hanc
de l
hast
por
sim
los p
 rde
traci
llam
fuera
1 
en su
que
el su
por
jurat
debi
tima
tivo;
dad;
gion
tiene
secur
su cu
2 
provi
diere
impr
instit
la Igl
de su
3 

criminales, desterrados, perseguidos, sentenciados á toda clase de penas, sin ser oídos, ni aun reconocidos; y todos disponen de sus personas, bienes y derechos con la misma y acaso mayor libertad que los señores disponen de sus esclavos y de las cosas que les pertenecen. ¿Y este es el siglo de las luces ó el de oscurantismo para Méjico? ¿el de la civilización ó el de la barbarie? el de la libertad ó el de la tiranía? el de la paz ó el de la guerra mas encarnizada y cruel á la religión y sus ministros, á los particulares adictos al clero y aun al mismo pueblo, que defiende sus mas caros intereses y sus tradiciones mas queridas.

Bastan estas indicaciones á un gobierno que está al corriente de los hechos, mas que un obispo, y un obispo desterrado, y á tan larga distancia del teatro en que aquellos se consuman; pero cuya magnitud, por las noticias que le llegan cada mes de nuevos é inauditos atentados, calcula con exactitud aproximada y siente con el dolor que experimenta un pastor que mira destrozado su rebaño. La historia, Sr. Exmo., no presenta en nuestra patria, otra época mas infortunada; y si el Exmo. Sr. presidente no quiere que su nombre pase maldecido por todos los buenos, lleno de horror y cubierto de ignominia á las generaciones que nos sigan, preciso es que, sobreponiéndose á todos los compromisos de su situación y á esa insignificante bandería de hombres perversos que se han apoderado de los puestos públicos, levante su voz y señale *el hasta aquí* que ponga término á tantas desventuras. Si por un fatal destino no oyere nuestras quejas y justísimas reclamaciones, y cerrando sus oídos á la voz de los pastores y los pueblos, continuare sosteniendo ese orden de cosas tan opuesto á la verdadera y sólida ilustración de nuestro siglo y que tan impropriamente se llama constitucional, hacemos desde luego y con toda la fuerza de que somos capaces las mas solemnes protestas.

1º Contra los artículos 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 12º, 13º, 27º en su segunda parte, 39º, 123º y contra todos los demás que tengan alguna relacion con ellos, como el 36º por el supuesto que envuelve, el 72º en atribucion XXX por su generalidad y el transitorio que da por licito el juramento de una constitucion que hablando con el debido respeto: 1º ha sido espedida sin autoridad legitima; 2º trastorna los principios del derecho constitutivo; 3º desconoce las leyes fundamentales de la sociedad mejicana; 4º abjura ó reniega de la verdadera religion; 5º protege todos los errores y absurdos; y 6º contiene en sí y da lugar á que se desarrolle en las leyes secundarias la persecucion mas atroz, al catolicismo, su culto y sus ministros.

2º Contra todas las leyes, circulares, reglamentos y providencias de cualquiera clase dadas ántes ó que se dieran despues, en cuanto sean ó fueren opuestas á los imprescriptibles derechos de la religion y sus sagrados institutos, á la inviolable soberanía é independencia de la Iglesia, á sus dogmas, moral y disciplina, y al decoro de sus pastores y ministros.

3º En especial contra la ley del registro civil, espe-

didada en 27 de enero próximo pasado y la de 11 de abril último sobre obvenciones parroquiales.

4º Reproducimos en todas sus partes las protestas que hicimos contra la ley del desafuero; contra los decretos de intervencion de los bienes eclesiásticos de nuestra diócesis, contra la ley de desamortizacion, y las estendemos á todos los reglamentos y disposiciones que se hayan publicado ó se publiquen despues para su ejecucion, especialmente protestamos contra la circular de 6 de setiembre del año próximo pasado que quitó á los obispos la libertad de instruir á sus ovejas por medio de cartas pastorales.

5º Y último: subscribimos todas las protestas que hayan hecho ó hicieron en adelante los ilustrísimos Sres. obispos de la Iglesia mejicana, y todo lo que hagan en favor de los intereses católicos, cuya guarda y defensa nos estan encomendadas.

En consecuencia declaramos:

1º Que en nuestra diócesis no se reconocerá otro poder sobre el dogma, la moral y la disciplina que el de la santa Iglesia católica, apostólica, romana, y de su cabeza visible, el Vicario de N. S. Jesucristo; ni se obedecerán otras leyes que las sancionadas hasta aquí, ó se sancionaren despues por la autoridad de la Santa Sede; quedando en consecuencia vigentes todas las que lo han estado hasta hoy, sin que en manera alguna invalidarse, ni modificarse puedan en todo ó en parte, por las prescripciones civiles, que tenemos y tendremos siempre por nulas, de ningun valor ni efecto, sea cual fuere la persona que las dé, y la causa ó pretexto con que las diere.

2º Que si por la fuerza se embarazare en nuestra diócesis el ejercicio de nuestra autoridad que legítimamente hemos delegado á nuestros gobernadores y vicarios foraneos en su caso, y por el orden que nos pareció conveniente establecer, tan luego como cese el imperio de la fuerza volverá inmediatamente y de la manera que se pueda el uso libre, franco y general de nuestra jurisdiccion.

3º Que muy lejos de considerar á la Iglesia sujeta al Estado, por el contrario, los que gobiernan en el orden civil, están bajo la suprema autoridad de la Iglesia en las materias espirituales y anexas á las espirituales, le deben entera obediencia y estan obligados á dispensarle su proteccion para que se cumpla lo que la Iglesia ordena: ellos son ademas objeto de las penas establecidas contra los que usurpan los bienes, derechos y supremas prerogativas de la santa Iglesia católica, apostólica, romana, y de su cabeza visible.

4º Que lejos de estar obligados nuestros súbditos á cumplir con los artículos y leyes que hemos citado, ántes bien consideramos ilícita y reprobada su observancia, y lo mismo el juramento que algunos hayan prestado á la constitucion; y declaramos que ninguno de los que mandan ú obedezcan los artículos constitucionales tantas veces repetidos, ó las leyes que en su virtud fueren espedidas, podrá recibir los sacramentos, ni aun en el artículo de muerte, si ántes no se retracta

de sus errores, y si no restituye en cuanto pueda todo lo usurpado.

5º y último. Si, lo que Dios no permita, algunos murieren en su pertinacia y obstinacion, no podrán gozar de los honores de la sepultura eclesiástica, ni ser enterados en lugar sagrado.

Añado con bastante sentimiento que cuanto he dicho lo haré patente á mi pueblo, procurando instruirlo con sencillez en todos los puntos que contiene esta reclamacion y protesta con que espero dará V. E. cuenta al E. S. Presidente, manifestando á S. E. mi respeto y debida consideracion.

Acepte V. E. el aprecio que me merece y mi particular atencion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Roma, junio 28 de 1837.

PELAGIO ANTONIO,

Obispo de Puebla.

Exmo. Sr. Ministro de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública. Méjico.

22 AP 69

ERRATAS.

<i>Páginas</i>	<i>Columna</i>	<i>2.</i>	<i>Línea</i>	<i>10. Dice :</i>	<i>otros artículos.</i>	<i>Debe decir :</i>	<i>otros tantos artículos.</i>
— 15.	—	1.	—	17.	— sistematizado.	—	sistemado.
— 15.	—	1.	—	52.	— en la ley y el derecho.	—	en la ley, es el derecho.
— 16.	—	2.	—	17.	— cierto estos.	—	cierto es que estos.
— 19.	—	1.	—	32.	— empieza.	—	se empezó.
— 20.	—	1.	—	43.	— es lo que.	—	esto es lo que.
— 20.	—	1.	—	50.	— admitir.	—	no admitir.
— 20.	—	2.	—	24.	— retrograda.	—	retrogrado.
— 21.	—	1.	—	31.	— gracias á lo que queda, etc.	—	gracias á la caída del nombre; pero también es una pieza para el bien gracias á lo que queda, etc.
— 21.	—	2.	—	14.	— renunciando.	—	á la renuncia de
— "	—	"	—	15.	— y prevaricador el culto.	—	y al culto.
— "	—	"	—	16.	— y de la virtud.	—	y la virtud.
— 22.	—	1.	—	33.	— sí ella.	—	sí; ella.
— 28.	—	2.	—	25.	— libre.	—	libre en:
— 29.	—	1.	—	24.	— se sancionaren.	—	que se sancionaren.